[027-2025 MIC]

FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO CLAVE EVALUABLE

Señores
MUNICIPIO DE BELÁLCAZAR CALDAS
Calle 15 # 4-17
Belalcázar

REFERENCIA: Proceso de Contratación **027-2025MIC**, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: "ESTUDIOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS."

Estimados señores,
Yo, Alexander Tamayo Quintero actuando en calidad de persona natural- proponente, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el Anexo 1 – Anexo Técnico y sus adendas, del concurso de méritos de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el Personal Clave Evaluable.
2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación, contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles requeridos como personal requerido, especialmente el establecido como Personal Clave Evaluable según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

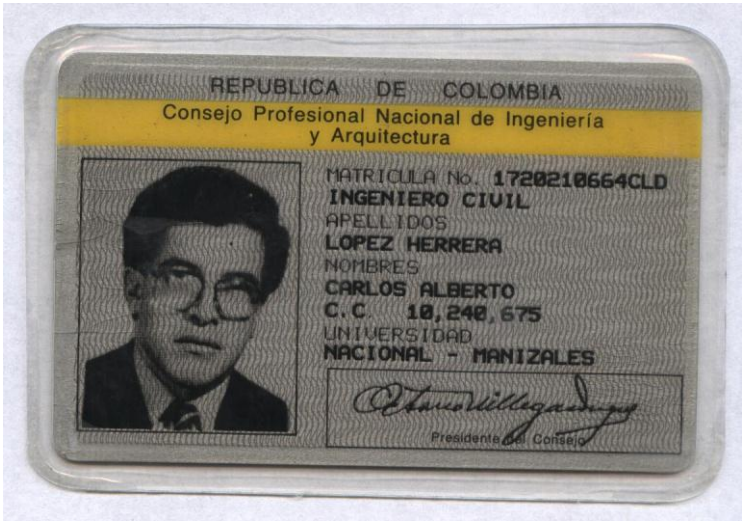
Cordialmente,

Nombre del Proponente	Alexander Tamayo Quintero
	C. C. 1.056.302.233 de Aranzazu
Dirección	Carrera 4 # 11-22 Apto 205
Correo electrónico	alexandertamayoq@gmail.com
Ciudad	Villamaría



ALEXANDER TAMAYO QUINTERO- PROPONENTE

DIRECTOR DE CONSULTORÍA



REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

MATRICULA No. 1720210664CLD

INGENIERO CIVIL

APELLIDOS

LOPEZ HERRERA

NOMBRES

CARLOS ALBERTO

C.C. 10,240,675

UNIVERSIDAD

NACIONAL - MANIZALES

Presidente del Consejo

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero Civil

A

Carlos Alberto López Herrera

C.C. No. 10.240.675 EXPEDIDA EN Manizales

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Manizales a 25 de Marzo DE 1983

DECANO DE LA FACULTAD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

MINISTRO DE EDUCACION

SECRETARIO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO DEL MINISTERIO

DESPACHO NOTARIO SEGUNDO DE MANIZALES

CERTIFICA:

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL

DADAS

ASTURIAS
Corporación Universitaria

Personeria Juridica No. 1110 del 2 de febrero de 2012 Ministerio de Educación Nacional
Vigilada Mineducación

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE ASTURIAS

CONSIDERANDO QUE:

Carlos Alberto Lopez Herrera

C.C. 10240675 Manizales

APROBÓ LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR LA CORPORACIÓN Y CUMPLIÓ
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

Bogotá D.C., Noviembre 29 de 2022

RECTORA

SECRETARIO GENERAL

ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO 006 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA INDIVIDUAL DE GRADO N° 39, FOLIO 2, LIBRO 6.

Powered by CamScanner

INGENIERO CARLOS A. LOPEZ H.
NIT. 10.240.675-7

Manizales, marzo 28 de 2025

CALH-004-25

Yo CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA, certifico que he sido DIRECTOR de consultoría e interventoría en los siguientes contratos:

Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA 135 de 2015
Objeto	CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE RENOVACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD; ANÁLISIS TRANSIENTES EN REDES EXPRESAS, MATRICES Y PRIMARIAS DE DIÁMETRO >=10", DIMENSIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DE SOLUCIONES A PROBLEMAS DETECTADOS; ANÁLISIS DE CLORO RESIDUAL EN REDES MATRICES, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE DIÁMETRO >=3", DIMENSIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DE SOLUCIONES A PROBLEMAS DETECTADOS
Contratista	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Contratante	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Fecha	01 – DICIEMBRE - 2015

Contrato	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 122-2018
Objeto	ASESORÍA E INTENVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA EGOYÁ CARRERAS 11 A 12 Y SECTORES CONEXOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. GRUPO I.
Contratista	CONSORCIO INTERVENTORIA EGOYA
Representante legal	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA

Contratante	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.
Fecha	03 – ABRIL - 2018

Este certificado se firma a los 28 días del mes de marzo del 2025.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO LÓPEZ HERRERA

C.C. 10.240.675
Gerente

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.

CERTIFICA QUE:

El Ingeniero CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 10.240.675, ejecutó para esta Empresa el siguiente Contrato de consultoría:

Entidad contratante	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. ESP
Contratista	**CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA .**
Número de Contrato	135 de 2015
Objeto del contrato	Consultoría para los estudios detallados de renovación de acueducto y alcantarillado en distintas zonas de la ciudad; análisis de transientes en redes expresas matrices y primarias de diámetro mayor o igual a 10", dimensionamiento y presupuesto de soluciones a problemas detectados; análisis de calidad de cloro residual en redes matrices, primarias y secundarias de diámetro mayor ó igual a 3", dimensionamiento y presupuesto de soluciones a problemas detectados".
Alcance del contrato	*I. RENOVACIÓN DE REDES Y ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SECTORES:* 20 de julio. Berlín San José Corocito La paz Galería central Plaza de bolívar San José San José Los Rosales San José san José sur Los Alpes Mejía Robledo San José sur San Luis Gonzaga Leningrado II y III *II. ANÁLISIS DE CALIDAD DEL CLORO RESIDUAL EN REDES DE DISTRIBUCIÓN CON DIÁMETRO MAYOR O IGUAL A 3" DIMENSIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DE SOLUCIONES A PROBLEMAS DETECTADOS* *III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA EMPRESA* IV. *ANÁLISIS DE TRANSIENTES EN REDES EXPRESAS MATRICES Y PRIMARIAS DE ACUEDUCTO CON DIÁMETRO MAYOR O IGUAL A 10" DIMENSIONAMIENTO Y PRESUPUESTO DE SOLUCIONES A PROBLEMAS DETECTADOS*

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 13 00
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17 -55 piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

SGS CO14/5755 SGS CO14/5754

Lugar de ejecución	Pereira-Risaralda
Valor del contrato	Seiscientos cuarenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos M/Cte. ($ 643'999.543) IVA INCLUIDO.
Fechas de inicio	Diciembre 1° de 2015.
Plazo	Seis meses
Fecha terminación	Mayo 29 de 2016
Fecha suspensión N° 1	Mayo 24 de 2016.
Fecha de reinicio N° 1	Junio 16 de 2016
Fecha terminación N°2	Junio 21 de 2016.
Prórroga N° 1	Tres (3) Meses calendario
Fecha terminación N°3	Septiembre 12 de 2016
Fecha suspensión N° 2	Septiembre 09 de 2016.
Fecha de reinicio N° 2	Noviembre 15 de 2016.
Fecha terminación N°4	Noviembre 18 de 2016.
Prórroga N° 2	Dos (2) Meses calendario.
Fecha terminación final	Enero 17 de 2017
Interventoría externa	CONSORCIO INTERVENTORÍA DISEÑOS 2015 (Contrato 136-2015, representante legal Hernando Cañas Ramos)
Supervisor	ESTEBAN FRANCO GONZÁLEZ Profesional I Subgerencia Técnica
Supervisor para etapa recibo / liquidación	ROCÍO DEL PILAR SALDAÑA FLÓREZ Profesional II – Subgerencia Técnica ISABEL CRISTINA ALZATE MARTÍNEZ Profesional III – Subgerencia Técnica

Para constancia se firma en la ciudad de Pereira, el 22 de julio de 2019, por quienes en ella intervienen.

EFRAÍN DIAZ MARTÍNEZ
Secretario General

ROBERTO PARRA FLÓREZ
Subgerente Técnico

ROCÍO DEL PILAR SALDAÑA FLÓREZ
Supervisión del Contrato

ISABEL CRISTINA ALZATE MARTÍNEZ
Supervisión del contrato

Sede Administrativa
PBX: (6) 315 13 00
Edificio Torre Central
Carrera 10 N° 17 -55 piso 1
Centro de Servicios
Ventanilla Única
Pereira, Colombia
www.aguasyaguas.com.co
NIT 816.002.020-7

SGS CO14/5755 SGS CO14/5754

CONSORCIO ACUASERVICIOS JURADÓ 2021
NIT: 901.544.350-6

CERTIFICA:

El ingeniero CARLOS ALBERTO LÓPEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía número de 10.240.675 y matrícula profesional No. 17202- 10664, se desempeñó como director de consultoría del contrato que se relaciona a continuación:

Contrato de consultoría	N°008 de 2021
Contratista	Consorcio Acuaservicios Juradó 2021
Representante Legal	Carlos Alberto López Herrera
Objeto	Estudios y diseños para la construcción de obras complementarias para adecuación y puesta en marcha del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Jurado.
Valor inicial	$ 249.817.174
Plazo	Ocho (08) meses
Fecha de inicio	Febrero 23 de 2022
Fecha de terminación	Octubre 23 de 2022

De igual forma se certifica que los estudios y diseños desarrollados están formulados bajo la resolución 0661 de 2019.

Atentamente,

Carlos Alberto López Herrera
C.C.: 10.240.675 de Manizales
Representante Legal: Consorcio Acuaservicios Juradó 2021
NIT. 901.544.350-6

INGENIERO CARLOS A. LOPEZ H.
NIT. 10.240.675-7

Manizales, marzo 28 de 2025

CALH-003-25

Yo CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA, certifico que he sido DIRECTOR de consultoría en los siguientes contratos:

Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. CC007/2019
Objeto	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL NUEVO MÓDULO DE POTABILIZACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO No 2 QUE INCLUYE LINEA DE CONDUCCIÓN DE CAMARA DE DERIVACIÓN A PLANTA 2, LINEA DE CONDUCCIÓN DE NUEVO MODULO DE PLANTA 2 A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE PLANTA 2, PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS, Y ESTUDIO DE LA NORMA NSR – 2010 DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA No 1, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
Contratista	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Contratante	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.
Fecha	18 – OCTUBRE - 2019

Contrato	CO1.PCCNTR.2610130
Objeto	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS DE CONSTRUCCION DE LOS ACUEDUCTOS DE LAS VEREDAS LA ESMERALDA, SANTANA ALTA Y BAJA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Contratista	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Contratante	MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS
Fecha	06 – JULIO – 2021

Contrato	CONCURSO DE MERITOS No. ADCHO-C.MA-01-2022
Objeto	CONTRATO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE HABITA Y LA MARIELA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO
Contratista	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Contratante	AGUAS DE CHOCO
Fecha	29 – AGOSTO - 2022

Contrato	CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 015 DE 2022
Objeto	ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
Contratista	CONSORCIO MONTENEGRO AC
Representante Legal	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Contratante	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Fecha	JUNIO - 2023

Este certificado se firma a los 28 días del mes de marzo del 2025.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LÓPEZ HERRERA
C.C. 10.240.675
Gerente

CONTRATO NUMERO	CONCURSO DE MERITOS No. ADCHO-C.MA- 08-2021
OBJETO	"...ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JURADO"
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUASERVICIOS JURADO 2021
NUMERO DE NIT DEL CONSORCIO CACUASERVICIO JURADO	901544350-6
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO ACUASERVICIOS JURADO	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ACUASERVICIOS JURADO	10.240.675
VALOR DEL CONTRATO	$ 249.817.174
DURACION DEL CONTRATO	EL TÉRMINO DE DURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES,CONTADOS A DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EL CUAL SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SI EL CONTRATISTA EJECUTA EL OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA LOS PRODUCTOS SEÑALADOS Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN LAS CONDICIONES PACTADAS DE MANERA OPORTUNA Y EFICAZ, ANTES DEL TÉRMINO ESTIPULADO, CERTIFICADAS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, SE TERMINARÁ Y LIQUIDARÁ EL CONTRATO DE MANERA ANTICIPADA.
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGARÁ: UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A-ESP, A TRAVÉS DEL CONSORCIO FIDUCIARIO FIA PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: A) UN ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL - VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE

Escaneado con CamScanner

	PERFECCIONE EL CONTRATO, APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA, SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, SUSCRITA ENTRE EL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL VALOR CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE DE CADA "ACTA PARCIAL DE CONSULTORÍA". EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE CONDICIÓN PREVIA PARA LA INICIACIÓN DE LA CONSULTORÍA. EL ANTICIPO EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA PAGO Y ESTARÁ SUJETO A LA CONCEPCIÓN Y REQUISITOS QUE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP. REQUIERA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN DEL MANEJO DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER GIRADOS POR EL CONTRATISTA A LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP. A LA CUENTA QUE LE INDIQUE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DEL MISMO. EN TODO CASO, EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO NO ESTARÁ SUPEDITADA AL PAGO DEL ANTICIPO. B) PAGOS PARCIALES: SE HARÁN PAGOS PARCIALES A MEDIDA QUE SE REALICE LA ENTREGA POR PROYECTOS PARA REVISIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP Y POSTERIOR RADICADO ANTE EL MAVDT DE ACUERDO AL ALCANCE ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
SUPERVISOR	COORDINADOR DEL AREA TECNICA DE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A-ESP

Entre los suscritos a saber: la Empresa Aguas del Choco S. A- E.S.P, con NIT Nº 900.354.051-1, con domicilio en Quibdó-Chocó, en la Calle 22 No.04-71, Barrio yesquita y representado legalmente por señor : **WILLIAM ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ** , mayor de edad y vecino del municipio de Quibdó-Chocó, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 82.384.058 expedida en Condoto, en su calidad de Gerente encargado, con ocasión a la elección, que se realizara mediante la junta directiva No 001 del 13 de octubre de 2021, debidamente facultado(a) para celebrar contratos con base en lo señalado en el Artículo 11 numeral, 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo de los estatutos de la Empresa Aguas del Chocó S.A E.S.P., y quien para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte **CONSORCIO ACUASERVICIOS JURADO 2021**, con numero de **NIT 901544350-6**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 10.240.675 de Manizales , quien en adelante para efectos de este contrato se llamará EL(A) **CONTRATISTA**, hemos

Escaneado con CamScanner

convenido celebrar el presente contrato de "...Estudios y diseños para la construcción de obras complementarias para adecuación y puesta en marcha del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Jurado" , **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:** Los Planes departamentales de agua y saneamiento básico, se presentan como el conjunto de estrategias interinstitucionales para armonizar los lineamientos que se definieron en el documento CONPES 3463 "Plan de Desarrollo del sector de Acueducto y Alcantarillado", con el fin de afrontar las siguientes limitaciones: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial. Teniendo en cuenta que la Empresa Aguas del Choco con el ánimo de brindar mayor cobertura en los servicios públicos domiciliarios y optimizar y complementar los sistemas de Acueducto en la construcción de obras complementaria para la adecuación y puesta en marcha del sistema de acueducto del Área urbana del municipio de Jurado del Departamento del Choco, dentro de su implementación y proyección para una futura inversión en obras que puedan satisfacer las necesidades, requiere la inversión en servicios especializados de consultoría, con lo cual se pretende realizar los estudios necesarios que permitan establecer las condiciones actuales de los servicios públicos domiciliarios par las poblaciones antes mencionadas. Es así que, en el marco del Plan Departamental de Aguas de Choco, mediante acta de comité directivo No. 34 del día 17 de marzo de 2021, se ha priorizado la pre inversión a través de la consultoría que permita la realización, elaboración y formulación de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JURADO.** El proyecto tiene como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico para mejorar la calidad de vida de toda la población, lo cual implica una consultoría Técnica Administrativa y financiera para la ejecución los estudios y diseños en el marco de la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **1) VIABILIDAD DEL PROYECTO:** Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley1474 de 2011 mediante de la cual se modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la empresa se permite establecer la viabilidad del proyecto, su impacto social, económico y ambiental de la siguiente manera, **1.1) IMPACTO SOCIAL:** Una vez realizado los estudios y diseños, con sus obras correspondientes, tiene un gran impacto social, mejorando la calidad de vida de los habitantes del sector, garantizando la salud de la población con el suministro de agua potable y saneamiento básico, según el caso, además de la valorización de las viviendas por la ampliación de cobertura y continuidad del servicio, **1.2) IMPACTO ECONÓMICO:** Al llevar a cabo, los estudios y diseños de infraestructura en el sector agua y saneamiento del proyecto, se viabilizara la infraestructura y sus alrededores, que beneficiara a la comunidad, en el sentido de contribuir a los habitantes del sector generación de empleo temporal, por la elaboración de los estudios y obras respectivas, **1.3) IMPACTO AMBIENTAL:** Una vez realizada los estudios y diseños, con sus obras correspondientes, tiene un gran impacto ambiental, en el cual permitirá fortalecer un entorno propicio del sector de agua y saneamiento con la ampliación y continuidad de los servicios de agua potable y sistema de alcantarillado, según el caso. **CONSIDERACIONES:** Se trata de un proceso contractual, concurso de mérito, contenida en la Ley 1150 de 2007, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como de la Ley 80 de 1993, **POBLACION OBJETIVO:** La población objetivo es el área urbana del Municipio de Jurado, Proceso que regirá bajo las siguientes Clausulas **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Estudios y diseños para la construcción de obras complementarias para adecuación y puesta en marcha del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Jurado **PARRAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TECNICA EXIGIDAS:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá entregar los productos señalados y ejecutar las distintas Fases. El contratista de consultoría

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

deberá recopilar y analizar la información existente, realizar investigaciones de campo con el fin de ampliar la información básica necesaria para definir el diagnóstico de la infraestructura existente, así como la revisión de los posibles estudios y la elaboración de los mismos que le permitirán definir las posibles alternativas, y que, de conformidad con la alternativa seleccionada, debe ser llevada a Ingeniería de detalle **PARRAGRAFO SEGUNDO DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** con ocasión al objeto del contrato: Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista deberá ejecutar las Fases que se indican a continuación y entregar los productos señalados: **PRODUCTO 1: FASE I – ACTIVIDADES PRELIMINARES Y DIAGNÓSTICO** La Consultoría debe presentar un informe del diagnóstico integral de la provisión de agua potable y alcantarillado sanitario de manera general lo correspondiente al manejo de saneamiento de la localidad, en el cual se incluya lo siguiente: El Informe de diagnóstico integral, debe incluir una presentación para ser realizada ante el Ejecutor, el Municipio, la Comunidad, la Autoridad Ambiental Regional, entre otros; previo visto bueno de la Interventoría que hará un seguimiento de apoyo y fiscalización del proyecto **PRODUCTO 2- FASE II - ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS, EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA, DISEÑO CONCEPTUAL DE LAS OBRAS A IMPLEMENTAR Y GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE I)**-La Consultoría debe presentar un informe con las alternativas propuestas, la evaluación socioeconómica y el diseño conceptual de las obras a implementar, incluyendo, además, la descripción de la metodología utilizada para el análisis de alternativas, análisis y resultados del estudio de alternativas para cada componente del proyecto- **PRODUCTO 3: FASE III - DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, PRESUPUESTOS APU – ESPECIFICACIONES** La Consultoría deberá presentar un Informe del proyecto, que contenga los estudios y diseños detallados de la solución aprobada, incluyendo, además, la descripción de la metodología utilizada para el diseño en cada especialidad y análisis y resultados de los diseños de cada componente del proyecto, con sus respectivas especificaciones y soportes **PRODUCTO 4: FASE IV - GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE II) Y DESARROLLO COMUNITARIO** La Consultoría deberá presentar un informe sobre el desarrollo comunitario. Este informe deberá contener, además, Memorias de los talleres y actividades realizadas, Plan de manejo social y acompañamiento para formulación, construcción y operación del proyecto **PRODUCTO 5 - DOCUMENTOS, PRESENTACION Y VIABILIZACION DEL PROYECTO ANTE MVCT SEGÚN RESOLUCIONES NO. 0661 DE 2019, ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON OCASIÓN A LOS PRODUCTOS:**

ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS	
FASE I	**32,00%**
ACTIVIDADES PRELIMINARES, DE CONTEXTUALIZACION, CATASTRO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ESTUDIO TOPOGRAFICO	**12,00%**
Actividades preliminares y de contextualización	
Reunión con Administración municipal para revisión y/o concertación del alcance de proyecto, incluir registro fotográfico y lista de asistencia.	
Reunión informativa del inicio de los estudios y diseños con la comunidad beneficiada, incluir registro fotográfico y lista de asistencia.	
Reconocimiento físico de campo	
Recolección de información existente: Memorias, planos, esquemas, archivos	
Levantamiento de campo	
Levantamiento del Catastro del sistema de acueducto y/o alcantarillado	
Elaboración de fichas técnicas	
Estudio Topográficos general	
Informe de las actividades realizadas con registro fotográfico, planos esquemas, actas de reuniones y demás soportes. (resultados de laboratorios en los cuales se hayan procesado muestras, los laboratorios deberán estar debidamente acreditados de acuerdo con la normatividad vigente	

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO	**20,00%**
Análisis y evaluación de diagnósticos, estudios y proyectos existentes	
Proyección de Población	
Análisis del consumo de agua, pérdidas y dotación bruta	
Proyección de la Demanda	
Análisis de la capacidad limitante del sistema	
Medición de caudales y Análisis de Calidad del agua	
Aforos y caracterización de aguas residuales	
Estudio de tratabilidad	
Estudio Hidrológico	
Diagnostico Físico, técnico y operativo del Sistema	
Diligenciamiento del formato: Anexo V Diagnostico Prestadores de servicios públicos, de la Resolución 0661 de 2019 emitida por el MVCT.	
Informe de Diagnóstico Técnico Operativo y Físico	
Socialización del Informe de Diagnóstico a la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P., Administración municipal, Operador del servicio y Comunidad beneficiada. Se debe llenar lista de asistencia y registro fotográfico.	
FASE II	**15,00%**
PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS	**10,00%**
Formulación de Alternativas	
Diseño preliminar de las alternativas	
Estructuración de la Matriz de Valoración Ponderada	
Cuantificación de Costos de las alternativas	
Evaluación de las alternativas (económica, técnica, administrativa operativa etc.)	
Planos o esquemas de alternativas y del diseño conceptual	
Informe de Formulación y Evaluación de las Alternativas incluye memorias de calculo	
GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE I)	**5,00%**
Informe de identificación y requisitos para adelantar los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto: Permiso o renovación de Concesión de Agua, Exploración de Pozo, Licencia Ambiental, Vertimiento.	
Informe de identificación y requisitos para adelantar Permiso para Uso de Zona de Carreteras o Permisos de cruce sobre la vía	
Informe de identificación y requisitos para tramite de predios necesarios para la ejecución de estructuras puntuales y servidumbre necesarias para la ejecución de obras lineales. Incluir plano general y formatos	
FASE III	**35,00%**
DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	**30,00%**
Topografía de las Zonas de Interés Para el Diseño	
Sistema de Información geográfico (SIG)	
Diseños Detallados Hidráulicos de los Componentes	
Estudios de Suelos, Geológicos y Geotécnicos.	
Diseños Detallados Estructurales de los Componentes	
Diseños Detallados Eléctricos de los Componentes	
Estudios Ambientales de las Obras Proyectadas en el Sistema	
Informe de Diseños Definitivos, Incluyen memorias de cálculo de diseño por especialidades	
PRESUPUESTOS - APU – ESPECIFICACIONES	**5,00%**
Cuantificación de Cantidades de las Obras Proyectadas	
Cálculo y Definición de los APU de los Ítems del Proyecto	
Cálculo del Presupuesto Total de las Obras del Proyecto y POI	

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Cotizaciones de los materiales, mano de obra especializada, equipos no incluidos en la Resolución de precios (Alcaldía, Gobernación y/o Zona de Interés)	
Cuantificación de recursos	
Plan financiero	
Especificaciones Técnicas del Proyecto por cada ítem del presupuesto	
Cronograma de obra	
Flujo de fondos de inversión	
FASE IV	8,00%
GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE II)	8,00%
Informe de Gestión con los documentos que evidencie la aprobación de los permisos ambientales según corresponda permiso de concesión de agua, permiso de exploración pozo profundo, permiso de vertimiento, permiso de ocupación de cauce, en caso de encontrarse en trámite anexar carta de radicación ante la autoridad ambiental competente.	
Informe de Gestión con los documentos debidamente diligenciados y firmado que acredite la propiedad, o posesión y/o permiso de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto, formatos Anexos VII y VIII Resolución 0661 de 2019 MVCT. en caso de encontrarse en trámite anexar soporte de gestión.	
Informe de Gestión con los documentos que evidencien la aprobación de permisos de intervenciones en vías, en caso de encontrarse en trámite anexar carta de radicación ante la Entidad competente	
FASE V	10,00%
DOCUMENTOS, PRESENTACION Y VIABILIZACION DEL PROYECTO ANTE MVCT según Resoluciones No. 0661 de 2019.	10,00%
Elaboración Ficha Resumen del proyecto	
Estructuración de la Metodología General Ajustada (MGA) / Elaboración Ficha EBI	
Certificación del ente territorial en la cual asegure el cumplimiento a lo previsto en la Ley 142 de 1994 (haber adelantado, se encuentre adelantando, o vaya iniciar un proceso de mejoramiento en la Gestión Empresarial o que haga parte de un plan de mejoramiento). Para el caso de proyectos desarrollados en centros poblados de corregimientos y veredas, el Gestor expedirá certificación para apoyar el fortalecimiento del ente prestador.	
Certificación que el proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. (Cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)	
Certificación que el proyecto está incluido en el Banco de proyectos de inversión del municipio (cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)	
Certificación del municipio en la cual acredite que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de subsidios en favor del prestador de acueducto, alcantarillado o aseo, que tenga relación con el proyecto. (cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)	
Para proyectos en los que el Municipio aporta recursos, certificar la disponibilidad de los mismos adjuntando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o el Plan de Acción Municipal suscrito por el Gestor y el Alcalde del Municipio.	
Programa post-construcción, puesta en marcha y/o operación	
Carta de presentación del proyecto	
Radicación del Proyecto ante MVCT	
Sustentación Técnica del Proyecto ante MVCT	
Corrección y ajustes del Proyecto según MVCT	
Entrega original y en CD del proyecto completo con su respectiva carta de viabilidad a la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P.	

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Sustentación y socialización del proyecto a la Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P., Administración municipal, Operador del servicio y Comunidad beneficiada. Se debe llenar lista de asistencia y registro fotográfico.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO: de Ocho (8) meses,contados a desde la suscripción del Acta de Inicio, el cual se distribuirá de la siguiente manera: Si el contratista ejecuta el objeto del contrato y entrega los producto señaladosy desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz, antes del término estipulado, certificadas a entera satisfacción por el Interventor y/o Supervisor, se terminará y liquidará el contrato de manera anticipada **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO : LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A. ESP GESTOR DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS**, considera que el valor del objeto de la presente contratación, asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIESISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS ($249.817.174)MCTE** valor que incluye IVA, administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; computadores, licencias de utilización de software, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por lacelebración, ejecución y liquidación del contrato, que se asumirá este compromiso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad de recursos **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO**: La Empresa Aguas del Choco SA ESP, una vez cumplidos los requisitos perfeccionamiento, legalización, ejecución, entregará. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, La Empresa Aguas del Choco S.A-ESP, a través del consorcio fiduciario FIA pagará al contratista el valor del contrato así: **a) Un anticipo** del Treinta por ciento (30%) del - valor del contrato, una vez se perfeccione el contrato, aprobada la garantía única, suscrita el acta de inicio, suscrita entre el supervisor asignado por la Entidad y el contratista. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de Consultoría". El desembolso del anticipo no constituye condición previa para la iniciación de la consultoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que la Empresa Aguas del Choco SA ESP. Requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá ser girados por el contratista a la Empresa Aguas del Choco SA ESP. A la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo. En todo caso, el inicio de ejecución del proyecto objeto del contrato no estará supeditada al pago del anticipo. **b)** Pagos Parciales: se harán pagos parciales a medida que se realice la entrega por proyectos para revisión por parte de la Empresa Aguas del Choco SA ESP y posterior radicado ante el MAVDT de acuerdo al alcance establecido en los pliegos de condiciones, se dejará un saldo equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del contrato, el cual será cancelado por la entidad contratante a la liquidación del contrato de consultoría, por cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. **PARRAGRAFO PRIMERO:** El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de la Consultoría **PARRAGRAFO SEGUNDO: INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la consultoría **PARRAGRAFO TERCERO MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo en ningún caso, se considera del contratista, por ello al momento de la presentación del acta parciales para pago, previa presentación de los requisitos para ello, la amortización del anticipo por cada acta será del 50% del pago del acta parcial a cancelar : **PARRAGRAFO CUARTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista a la Empresa Aguas del Choco SA ESP. A la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo: **CLAUSULA**

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Contar con los profesionales, técnicos, equipos, materiales, vehículos e insumos para el desarrollo de las actividades contractuales en lo(s) lugar(es) identificado(s) en el objeto. **2)** El Contratista deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **3)** El Contratista recibirá por parte de la Entidad Contratante, las instrucciones a que den lugar para la realización de esta importante consultoría a través de una supervisión realizada por la entidad. **4)** Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA o la Consultoría y el CONTRATISTA, un cronograma de cómo se adelantarán la consultorías. **5)** Presentar para aprobación de La Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Ejecutar el OBJETO del Contrato, entregar los productos señalados y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad directamente en el municipio identificados como población objetivo, de manera presencial, con el fin de lograr una mayor efectividad. **2)** Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos. **3)** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo del contrato. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Consultor. **4)** Adjuntar copia de la(s) Tarjeta(s) Profesional(es) y/o Matrícula de todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato garantizando que de acuerdo con la normatividad estén vigentes. **5)** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Interventor y/o Supervisor deberá aprobarlo previamente. **6)** Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboralde tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE. **9)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.**10)** Radicar las facturas de cobro por Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **12)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **13)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **14)** Acoger las directrices definidas por el área competente de La Entidad Contratante, para el personal de perfil social del Contratista.**16)** Efectuar el control de calidad a sus productos por su cuenta. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA** **1)** Presentar periódicamente a la empresa Contratante los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato. **2)** Contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de La Entidad

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Contratante, que deben incluir como mínimo lo siguiente: El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de avance, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que La Entidad Contratante disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato. **3) Reuniones y actas de consultoría** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a La Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. De cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. **4)** No se cancelarán actas parciales ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA. **5)** Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de La Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. **6)** Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparen el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: 1)** En conjunto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, elaborar el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante. **2)** Participará en la determinación de los productos entregables de la obra consultoría, en la corrección de defectos y en la adecuación final del proyecto **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A.ESP:** En virtud del contrato la Entidad Contratante se obliga a: **a.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones del concurso de méritos. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley, **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, e) Para cada pago, la entidad contratante, deberá exigirle al contratista acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, f) la Entidad para realizar, el pago deberá exigir el visto bueno del supervisor, designado **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** Certificados de disponibilidad Recursos expedidos por el Consorcio FIA, No 10807 del día 25 de junio de 2021.: **CLAUSULA OCTAVO SUPERVISION :** La designación como supervisor del contrato de concurso de mérito, será bajo la responsabilidad del coordinador del Área Técnica de la Empresa de Aguas del Choco S.A-ESP, responsabilidad que debe ser con la observancia de lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Por ello no podrá adoptar decisiones que impliquen las modificaciones de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales solo podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA CADUCIDAD :** Se adoptaran las esta medida de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa ley y en las demás normas vigentes **CLAUSULA DECIMA IINTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación, interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes **CLAUSULAS DECIMA PRIMERA CESION DEL CONTRATO:** El (la) CONTRATISTA, no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

o jurídica , salvo autorización previa y expresa de la Aguas del Choco S.A-ESP **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACION :** el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes, para su ejecución y legalización se requiere contar con el Registro Presupuestal , la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio **CLAUSULA DECIMA TERCERA INAHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTO :** El contratista declara bajo la gravedad del juramente que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla en incurso(a) en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades , conflicto de intereses o impedimentos , señalados en la Constitución, La Ley o la normatividad vigente , declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional o con la Empresa Aguas del Choco S.A ESP o que adeudándole no han vencido los términos para el pago y que no es deudor del estado y que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL :** Las parte dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 y demás normas concordantes y complementarias , por lo cual declara que no conlleva relación laboral , ni prestaciones sociales y su ejecución se hará , sin subordinación alguna y el contratista es independiente en la preparación y ejecución del contrato para su cumplimiento **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionaos pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipúlaciones e1 En caso de que haya lugar a la declaración de incumplimiento o caducidad del contrato, la empresa de aguas del Choco S.A -ESP, podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato , lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación **PARRAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento , al debido proceso, de conformidad con los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1437 de 2011(anticorrupción) y lo previsto en el Decreto 734 de 2012 **PARRAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contratista no pague la Cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, a la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cual de cualquier cantidad que se le adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del contrato **CLAUSULA DECIMA SEXTA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el Articulo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modifico el Articulo 60 de la Ley 80 de 1983, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a sactifaciòn por el contratista y que además se canceló el valor de los honorarios pactados, en caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatros meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa y en evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Alcaldía lo dará por terminado de manera unilateral en las condiciones establecidas en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Quibdó, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA GARANTIAS:** 1.) **CUMPLIMIENTO:** cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. La presente garantía será del 10% del valor del contrato, y se extenderá por el término de ejecución del mismo y seis meses más. De conformidad con el artículo: 2.2.1.2.3.1.12, 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La presente garantía será del 5 % del valor del contrato adjudicado, y se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo **2.2.1.2.3.1.13.** *Del Decreto 1082 de 2015*, 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. La presente garantía será del 5% del valor del contrato, y se extenderá por el término de cinco (5) años, contado a partir del recibo a satisfacción total del objeto del presente contrato. Conforme al artículo **2.2.1.2.3.1.15** del Decreto 1082 de 2015, 4) **.BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta seis (6) meses más, 5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes si dicho porcentaje resultare inferior y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P, no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Calle 48 No 21-44 de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas, con correo eléctrico: gerencia@acuaservicios.com, con numero de telefono fijo 8851427.

Dado en Quibdó, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021

WILLIAM ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ
Gerente (E)

CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Representante legal del Consorcio acuaservicios Jurado 2021

PROYECTÓ: YENCY CRUZ NEIRA MORENO Coordinadora de la Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP - Gestor PAP-PDA	REVISO: YENCY CRUZ NEIRA MORENO Coordinadora de la Empresa Aguas del Chocó S.A. ESP - Gestor PAP-PDA	APROBÓ: WILLIAM ALBERTO MOSQUERA SANCHEZ Gerente Aguas del Chocó S.A. ESP-Gestor PAP-PDA

Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC007/2019

OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL NUEVO MÓDULO DE POTABILIZACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO No. 2 QUE INCLUYE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CÁMARA DE DERIVACIÓN A PLANTA 2, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE NUEVO MÓDULO DE PLANTA 2 A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE PLANTA 2, PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS, Y ESTUDIO DE LA NORMA NSR – 2010 DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA No. 1, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE
CONTRATANTE:	EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.
NIT:	836.000.349-8
DIRECCION:	CALLE 13 No. 5A-35 PISO 2 CARTAGO VALLE TEL: (2) 2110060
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VILLA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 75.095.325
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 10.240.675
FECHA DE CELEBRACION:	OCTUBRE 18 DE 2019
PLAZO DE EJECUCION:	VEINTICUATRO (24) SEMANAS
VALOR TOTAL Y FISCAL:	$1.149.668.000=
LUGAR DE CELEBRACION:	CARTAGO VALLE

CONTRATANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. quien para efectos del presente documento se denominará EMCARTAGO E.S.P.; representada por JHON JAIRO VILLA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de está ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 75.095.325, quien contrata en nombre y representación de la Empresa, en su calidad de Agente Especial de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P. de conformidad con la Resolución SSPD-20191000026235 del treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

JJVR 2019

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA, mayor de edad, vecino y residente en Manizales Caldas, identificado con cedula de ciudadanía 10.240.675, actuando en su propio nombre y representación, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Hemos Celebrado el presente contrato con sujeción al Estatuto de Contratación de EMCARTAGO E.S.P., el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL NUEVO MÓDULO DE POTABILIZACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO No. 2 QUE INCLUYE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE CÁMARA DE DERIVACIÓN A PLANTA 2, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE NUEVO MÓDULO DE PLANTA 2 A TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE PLANTA 2, PLANTA DE TRATAMIENTO DE LODOS, Y ESTUDIO DE LA NORMA NSR – 2010 DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA No. 1, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE. **Parágrafo.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y el Análisis de Conveniencia hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. Obligaciones del CONTRATISTA. Conforme al objeto contratado, EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Cumplir totalmente y a entera satisfacción con EMCARTAGO E.S.P. el objeto del presente contrato dentro del plazo pactado. **2.** Acatar todas las sugerencias que EMCARTAGO E.S.P. le formule por conducto de su representante legal o de su supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en el insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. **3.** Entregar los estudios y diseños finales debidamente viabilizados por el Ministerio competente y con el visto bueno de la supervisión designada por EMCARTAGO E.S.P. **4.** Cumplir con todas las especificaciones detalladas en la propuesta, la cual al igual que el Análisis de Conveniencia hacen parte integral del presente contrato. **5.** Asumir todos los costos de transporte, de traslado de implementos y personal destinado a la ejecución del presente contrato. **6.** Cualquier cambio en las características técnicas que modifiquen el alcance de la propuesta deberá ser coordinadas con los supervisores del presente contrato, contar con la aprobación por parte del representante legal de EMCARTAGO E.S.P. y esta deberá ser manifestada por escrito. **7.** No adelantar actividades no previstas en el contrato, cambio de especificaciones o mayores cantidades sin la aprobación del Representante Legal de EMCARTAGO E.S.P. **8.** EMCARTAGO E.S.P. se reserva el derecho de rechazar el producto entregado en el caso de incumplir alguno de los parámetros requeridos en el numeral 3 del Análisis de Conveniencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **9.** Hacerse responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social del personal profesional,

personal técnico y auxiliar a su cargo a emplear en la ejecución del presente contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del mismo. **10.** Presentar el pago de los aportes de seguridad social de los trabajadores que ingresen a la planta asegurándose que la afiliación a la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) coincida con las actividades a ejecutar. **11.** Otorgar a todo el personal que deba hacer estudios y visitas de campo los Elementos de Protección Personal requeridos para cada labor y que serán indicados por la persona responsable de la Seguridad y salud en el trabajo de EMCARTAGO E.S.P., además deberán asistir a una capacitación de inducción. Esto será para todas las personas que ingresen al lugar de la ejecución del presente contrato. **12.** Constituir las pólizas exigidas en el presente contrato, además del pago de impuestos y parafiscales a que se incurra en la ejecución del objeto del mismo. **13.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo. **14.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato, durante la vigencia del mismo. **15. Confidencialidad. a.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **b.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **c.** Solicitar previamente y por escrito autorización a EMCARTAGO E.S.P. para cualquier publicación relacionada con el tema del presente contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor designado presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **d.** Informar inmediatamente, al supervisor designado sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **16.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse **17.** Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato. **B. Obligaciones de EMCARTAGO E.S.P.** De acuerdo con el objeto del presente contrato, EMCARTAGO E.S.P. se compromete a cancelar el valor pactado.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.149.668.000=) IVA incluido. EMCARTAGO E.S.P. se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: **3.1. Vigencia 2019.** Anticipo equivalente al veintiséis punto veinticinco por ciento (26,25%) del valor total del presente contrato. **3.2. Vigencia 2020. a.** Pago parcial equivalente al trece punto setenta y cinco por ciento (13,75%) del valor total del contrato, una vez se reciba a satisfacción de la interventoría o supervisión designada por EMCARTAGO E.S.P., la primera fase del proyecto. **b.** Pago parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se hará efectivo una vez el consultor entregue a satisfacción de la interventoría o supervisión designada por EMCARTAGO E.S.P., los productos finales de la consultoría y se radique el respectivo proyecto en el Ministerio de Vivienda,

Ciudad y Territorio para su respectiva viabilización. **c.** Un (1) pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez el proyecto haya sido debidamente viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Todos los pagos anteriores se realizaran mediante acta con sus respectivos anexos suscrita por el supervisor designado por EMCARTAGO E.S.P., quien para efectos será el **JEFE DE LA OFICINA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCARTAGO E.S.P. Parágrafo.** El valor a pagar en el presente contrato será de acuerdo al tiempo de ejecución y al cumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. SUPERVISIÓN. El **JEFE DE LA OFICINA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCARTAGO E.S.P.**, como supervisor del presente contrato: **1.** Queda facultado para coordinar, revisar, y comprobar las actividades y mandatos asignados al CONTRATISTA, sin que ello implique eximir al CONTRATISTA de las responsabilidades que le compete de acuerdo a la Ley. **2.** Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del presente contrato, para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en el objeto del mismo, para lo cual ejercerá control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a lo pactado y se cumplan las condiciones a cabalidad. **3.** Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas e inconvenientes surgidos para que se tomen los correctivos pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea conveniente. **4.** Elaborar y suscribir: **a.** El acta de iniciación del contrato. **b.** Las actas parciales de interventoría. **c.** El acta de terminación y liquidación final del contrato. **5.** Informar al ordenador del gasto en forma detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente contrato será de veinticuatro (24) semanas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, término dentro del cual se ejecutará el objeto del mismo.

CLAUSULA SÉXTA. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento cuando exista voluntad de parte de EMCARTAGO E.S.P. y del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales pertinentes, y además que no se encuentra incurso en ningún Proceso Coactivo ni tiene deudas pendientes con ningún organismo del Estado en todos sus órdenes. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad EL

CONTRATISTA lo dará a conocer inmediatamente a EMCARTAGO E.S.P. y el valor convenido pasará a ser proporcional a lo ejecutado.

CLAUSULA OCTAVA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA es el único directo responsable ante EMCARTAGO E.S.P. del desempeño de las labores que constituyen el objeto del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA no se vincula laboralmente con EMCARTAGO E.S.P. por la celebración de este contrato, por lo que EMCARTAGO E.S.P. no queda obligado a cancelarle ninguna obligación laboral, siendo único valor la suma dicha en la cláusula tercera del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. Para el cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA actuará dentro de las prescripciones éticas y profesionales ordenadas por la ley y teniendo en cuenta el cumplimiento del objeto contratado.

CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, la parte que incurriere en el incumplimiento pagará a la otra parte, una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, ya fuere por abandono de las obligaciones del CONTRATISTA o por terminación por parte de EMCARTAGO E.S.P. en forma injustificada, ello sin perjuicio del pago total de la forma pactada como valor del presente contrato, si la terminación proviene por parte de EMCARTAGO E.S.P.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de EMCARTAGO E.S.P las siguientes garantías: **11.1. Cumplimiento.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMCARTAGO E.S.P., una póliza para garantizar el cumplimiento del presente contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de éste y con una vigencia igual al término de duración del presente contrato y cinco (5) meses más. **11.2. Correcta Inversión del Anticipo.** En cuantía del cien por ciento (100%) del valor total entregado en calidad de anticipo y cubrirá el plazo de su ejecución, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cinco (5) meses más. **11.3. Calidad del Servicio.** EL CONTRATISTA, constituirá una póliza para garantizar la calidad del servicio prestado, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y que deberá constituirse a su firma y cubrirá el plazo de su ejecución, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cinco (5) meses más. **11.4. Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones.** EL CONTRATISTA, constituirá una póliza para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y que deberá constituirse a su firma y cubrirá el plazo de su ejecución, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **11.5. De Responsabilidad Civil Extracontractual.** Con el objeto de proteger a EMCARTAGO E.S.P. contra reclamaciones por

daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que se puedan ocasionar a terceros y que surjan por la ejecución del presente contrato, se constituirá una garantía de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y dos (2) meses más. Para su validez, la póliza de garantía requerirá de la aceptación y aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de EMCARTAGO E.S.P. (sin que se cumpla este requisito, no se tendrá como legalizado el contrato). Dicha fianza se hará efectiva a favor de EMCARTAGO E.S.P. en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones que adquiera por razón de éste contrato. Se declara expresamente que la garantía estipulada en éste documento es independiente del monto de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REMUNERACIÓN. Por ser un contrato, no tendrá remuneración distinta a la pactada.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización expresa de EMCARTAGO E.S.P. dada por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se señala la Ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, como domicilio contractual.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. AFILIACIÓN EPS, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES. Conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado a una EPS, Sistema General de Pensiones y Riesgos Laborales (ARL), debiendo presentar la constancia respectiva dentro del término fijado en este contrato para la legalización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente Contrato afecta la siguiente partida presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia dos mil diecinueve (2019): Imputación No._____ Registro No. _____ y de la vigencia dos mil veinte (2020) mediante la Resolución 20181200014725 del día quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) *"Por la cual se aprueba el compromiso de vigencias futuras ordinarias para la celebración de un contrato cuya ejecución por las necesidades del servicio, requiere de más de una vigencia fiscal"*.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. Las diferencias o controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EMCARTAGO E.S.P., por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se solucionarán mediante los mecanismos de conciliación y transacción, y si estos llegaren a fracasar, las partes quedan en libertad de acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado; o de manera unilateral por parte de la empresa y mediante acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado. Si en los plazos antes mencionados no se lleva a cabo la liquidación, este se podrá liquidar unilateral o bilateralmente hasta antes de presentarse la caducidad de la acción contractual.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes, de manera libre y voluntaria, en ejercicio del libre albedrío para pactar condiciones ajustadas al orden jurídico, convienen que EMCARTAGO E.S.P. cuenta con la facultad para declarar el incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, de conformidad con las normas del Código de Comercio, y los numerales 3 y 4 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, cuando quiera que este incurra en la violación grave de las obligaciones adquiridas en este acuerdo de voluntades, previo el agotamiento del siguiente procedimiento, que las partes pactan y aceptan. Para tales efectos, EMCARTAGO E.S.P. declarará el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de resolución motivada, en la que se declarará el siniestro como presupuesto para hacer las reclamaciones respectivas ante la Compañía Aseguradora que expide las pólizas de cumplimiento. **Parágrafo. Procedimiento.** EMCARTAGO E.S.P. podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el presente contrato, hacer efectiva la cláusula penal y las pólizas respectivas. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EMCARTAGO E.S.P. lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, anexando el informe de interventoría en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del presente contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, EMCARTAGO E.S.P., por medio de su Representante Legal o su delegado, presentará las

circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, EMCARTAGO E.S.P. procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, EMCARTAGO E.S.P., por medio de su Representante Legal o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EMCARTAGO E.S.P. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA. LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento: **a.** Firma del presente contrato por las partes contratantes. **b.** Constitución de las garantías a cargo del CONTRATISTA con su correspondiente aprobación por parte de EMCARTAGO E.S.P. **c.** La expedición del Registro Presupuestal. Los gastos e impuestos que demande la legalización del presente contrato, así como las deducciones de ley con ocasión de los pagos efectuados con cargo a esta orden, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cartago Valle, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

EMCARTAGO E.S.P.

JHON JAIRO VILLA RAMIREZ
Agente Especial

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA

Elaboro: Abg. Andrés Montes Herrera. Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Abg. Claudia Lorena Arias Rojas. Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO NUMERO	**CONCURSO DE MERITOS NO. ADCHO-C.MA- 01-2022**
FECHA DE SUSCRIPCION	**29 DE AGOSTO DE 2022**
OBJETO	**CONTRATO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE HABITA Y LA MARIELA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO**
CONTRATISTA	**CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA**
NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONTRATISTA	**10.240.675**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 302.647.400**
DURACION DEL CONTRATO	**OCHO (8) MESES,CONTADOS A DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FORMA DE PAGO	**LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP, PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: A) UN ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL - VALOR DEL CONTRATO, UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO, SE PERFECCIONE CON LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, Y SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, SUSCRITA ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA. EL VALOR CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE DE CADA "ACTA PARCIAL DE PAGO". EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO NO CONSTITUYE CONDICIÓN PREVIA PARA LA INICIACIÓN DE LA CONSULTORÍA. EL ANTICIPO EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA PAGO Y ESTARÁ SUJETO A LA CONCEPCIÓN Y REQUISITOS QUE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP. REQUIERA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE RESULTEN DEL MANEJO DEL ANTICIPO, DEBERÁ SER GIRADOS POR EL CONTRATISTA A LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP. A LA CUENTA QUE LE INDIQUE EL INTERVENTOR DEL CONTRATO Y UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DEL MISMO. B) PAGOS PARCIALES: SE HARÁN PAGOS PARCIALES A MEDIDA QUE SE REALICE LA ENTREGA POR PRODUCTOS PARA REVISIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP Y POSTERIOR RADICADO ANTE EL MAVDT DE ACUERDO AL ALCANCE ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**
SUPERVISOR	**COORDINADOR DEL AREA TECNICA DE LA EMPRESA AGUAS DEL CHOCO S.A-ESP**

Entre los suscritos a saber: La Empresa Aguas del Choco S. A- E.S.P-PDA-Choco, identificada con NIT 900.354.051-1, con domicilio en Quibdó-Chocó, en la Calle 22 No.04-71, Barrio Yesquita y representada legalmente por: **ANA MARIA CORDOBA LOZANO**, mayor de edad y vecina del municipio de Quibdó-Chocó, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.015.417.740 de Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de Gerente, debidamente facultado(a) para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral, 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos de los estatutos de la

Empresa Aguas del Chocó S.A E.S.P., y quien para los efectos del presente contrato se denominará: EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte **CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 10.240.675 expedida en Manizales, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará EL(A) **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato para los Estudios y Diseños para la Optimización de los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado de las comunidades Rurales de Habita y la Mariela en el municipio de Carmen de Atrato **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**: Los Planes departamentales de agua y saneamiento básico, se presentan como el conjunto de estrategias interinstitucionales para armonizar los lineamientos que se definieron en el documento CONPES 3463 "Plan de Desarrollo del sector de Acueducto y Alcantarillado", con el fin de afrontar las siguientes limitaciones: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial. Teniendo en cuenta que la Empresa Aguas del Choco con el ánimo de brindar mayor cobertura en los servicios públicos domiciliarios y optimizar y complementar los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en los corregimientos de Habita y la Mariela, dentro de su implementación y proyección para una futura inversión en obras que puedan satisfacer las necesidades, requiere la inversión en servicios especializados de consultoría, con lo cual se pretende realizar los estudios necesarios que permitan establecer las condiciones actuales de los servicios públicos domiciliarios par las poblaciones antes mencionadas. Es así que, en el marco del Plan Departamental de Aguas de Choco, mediante acta de comité directivo No. 34 del día 17 de marzo de 2021, se ha priorizado la pre inversión a través de la consultoría que permita la realización, elaboración y formulación de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE HABITA Y LA MARIELA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO.** El proyecto tiene como objetivo la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico para mejorar la calidad de vida de toda la población, lo cual implica una consultoría Técnica Administrativa y financiera para la ejecución los estudios y diseños en el marco de la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **1) VIABILIDAD DEL PROYECTO:** Dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 87 de la Ley1474 de 2011, mediante de la cual se modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la empresa se permite establecer la viabilidad del proyecto, su impacto social, económico y ambiental de la siguiente manera, **1.1) IMPACTO SOCIAL:** Una vez realizado los estudios y diseños, con sus obras correspondientes, tiene un gran impacto social, mejorando la calidad de vida de los habitantes del sector, garantizando la salud de la población con el suministro de agua potable y saneamiento básico, según el caso, además de la valorización de las viviendas por la ampliación de cobertura y continuidad del servicio, **1.2) IMPACTO ECONÓMICO:** Al llevar a cabo, los estudios y diseños de infraestructura en el sector agua y saneamiento del proyecto, se viabilizara la infraestructura y sus alrededores, que beneficiara a la comunidad, en el sentido de contribuir a los habitantes del sector generación de empleo temporal, por la elaboración de los estudios y obras respectivas, **1.3) IMPACTO AMBIENTAL:** Una vez realizada los estudios y diseños, con sus obras correspondientes, tiene un gran impacto ambiental, en el cual permitirá fortalecer un entorno propicio del sector de agua y saneamiento con la ampliación y continuidad de los servicios de agua potable y sistema de alcantarillado, según el caso. **CONSIDERACIONES**: Se trata de un proceso contractual, concurso de mérito, contenida en la Ley 1150 de 2007, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como de la Ley 80 de 1993, proceso que regirá bajo las siguientes **CLAUSULA PRIMERA OBJETO**: Acueducto y Alcantarillado de las comunidades Rurales de Habita y la Mariela en el municipio de Carmen de Atrato, **PARRAGRAFO PRIMERO:**

ÍTEM	**ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS**	
	FASE I	**32,00%**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES, DE CONTEXTUALIZACION, CATASTRO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y / O ALCANTARILLADO Y ESTUDIO TOPOGRAFICO**	**12,00%**
1.1	Actividades preliminares y de contextualización	
1.2	Reunión con Administración municipal para revisión y/o concertación del alcance de proyecto, incluir registro fotográfico y lista de asistencia.	
1.3	Reunión informativa del inicio de los estudios y diseños con la comunidad beneficiada, incluir registro fotográfico y lista de asistencia.	
1.4	Reconocimiento físico de campo	

1.5	Recolección de información existente: Memorias, planos, esquemas, archivos	
1.6	Levantamiento de campo	
1.7	Levantamiento del Catastro del sistema de acueducto y/o alcantarillado	
1.8	Elaboración de fichas técnicas	
1.9	Estudio Topográficos general	
1.10	Informe de las actividades realizadas con registro fotográfico, planos esquemas, actas de reuniones y demás soportes. (resultados de laboratorios en los cuales se hayan procesado muestras, los laboratorios deberán estar debidamente acreditados de acuerdo con la normatividad vigente	
2	**DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y / O ALCANTARILLADO**	**20,00%**
2.1	Análisis y evaluación de diagnósticos, estudios y proyectos existentes	
2.2	Proyección de Población	
2.3	Análisis del consumo de agua, pérdidas y dotación bruta	
2.4	Proyección de la Demanda	
2.5	Análisis de la capacidad limitante del sistema	
2.6	Medición de caudales y Análisis de Calidad del agua	
2.7	Aforos y caracterización de aguas residuales	
2.8	Estudio de tratabilidad	
2.9	Estudio Hidrológico	
2.10	Diagnostico Físico, técnico y operativo del Sistema	
2.11	Diligenciamiento del formato: Anexo V Diagnostico Prestadores de servicios públicos, de la Resolución 0661 de 2019 emitida por el MVCT.	
2.12	Informe de Diagnóstico Técnico Operativo y Físico	
2.13	Socialización del Informe de Diagnóstico a Aguas del Chocó S.A. E.S.P., Administración municipal, Operador del servicio y Comunidad beneficiada. Se debe llenar lista de asistencia y registro fotográfico.	
	FASE II	**15,00%**
3	**PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS**	**10,00%**
3.1	Formulación de Alternativas	
3.2	Diseño preliminar de las alternativas	
3.3	Estructuración de la Matriz de Valoración Ponderada	
3.4	Cuantificación de Costos de las alternativas	
3.5	Evaluación de las alternativas (económica, técnica, administrativa operativa etc.)	
3.6	Planos o esquemas de alternativas y del diseño conceptual	
3.7	Informe de Formulación y Evaluación de las Alternativas incluye memorias de calculo	
4	**GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE I)**	**5,00%**
4.1	Informe de identificación y requisitos para adelantar los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto: Permiso o renovación de Concesión de Agua, Exploración de Pozo, Licencia Ambiental, Vertimiento.	
4.2	Informe de identificación y requisitos para adelantar Permiso para Uso de Zona de Carreteras o Permisos de cruce sobre la vía	
4.3	Informe de identificación y requisitos para tramite de predios necesarios para la ejecución de estructuras puntuales y servidumbre necesarias para la ejecución de obras lineales. Incluir plano general y formatos	
	FASE III	**35,00%**
5	**DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA**	**30,00%**
5.1	Topografía de las Zonas de Interés Para el Diseño	
5.2	Sistema de información geográfico (SIG)	
5.3	Diseños Detallados Hidráulicos de los Componentes	
5.4	Estudios de Suelos, Geológicos y Geotécnicos.	
5.5	Diseños Detallados Estructurales de los Componentes	
5.6	Diseños Detallados Eléctricos de los Componentes	
5.7	Estudios Ambientales de las Obras Proyectadas en el Sistema	
5.8	Informe de Diseños Definitivos, incluyen memorias de cálculo de diseño por especialidades	
6	**PRESUPUESTOS - APU – ESPECIFICACIONES**	**5,00%**

6.1	Cuantificación de Cantidades de las Obras Proyectadas	
6.2	Cálculo y Definición de los APU de los Ítems del Proyecto	
6.3	Cálculo del Presupuesto Total de las Obras del Proyecto y POI	
6.4	Cotizaciones de los materiales, mano de obra especializada, equipos no incluidos en la Resolución de precios (Alcaldía, Gobernación y/o Zona de Interés)	
6.5	Cuantificación de recursos	
6.6	Plan financiero	
6.7	Especificaciones Técnicas del Proyecto por cada ítem del presupuesto	
6.8	Cronograma de obra	
6.9	Flujo de fondos de inversión	
	FASE IV	**8,00%**
7	**GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE II)**	**8,00%**
7.1	Informe de Gestión con los documentos que evidencie la aprobación de los permisos ambientales según corresponda permiso de concesión de agua, permiso de exploración pozo profundo, permiso de vertimiento, permiso de ocupación de cauce, en caso de encontrarse en trámite anexar carta de radicación ante la autoridad ambiental competente.	
7.2	Informe de Gestión con los documentos debidamente diligenciados y firmado que acredite la propiedad, o posesión y/o permiso de servidumbre necesarios para la ejecución del proyecto, formatos Anexos VII y VIII Resolución 0661 de 2019 MVCT. en caso de encontrarse en trámite anexar soporte de gestión.	
7.3	Informe de Gestión con los documentos que evidencien la aprobación de permisos de intervenciones en vías, en caso de encontrarse en trámite anexar carta de radicación ante la Entidad competente	
	FASE V	**10,00%**
8	**DOCUMENTOS, PRESENTACION Y VIABILIZACION DEL PROYECTO ANTE MVCT según Resoluciones No. 0661 de 2019.**	**10,00%**
8.1	Elaboración Ficha Resumen del proyecto	
8.2	Estructuración de la Metodología General Ajustada (MGA) / Elaboración Ficha EBI	
8.3	Certificación del ente territorial en la cual asegure el cumplimiento a lo previsto en la Ley 142 de 1994 (haber adelantado, se encuentre adelantando, o vaya iniciar un proceso de mejoramiento en la Gestión Empresarial o que haga parte de un plan de mejoramiento). Para el caso de proyectos desarrollados en centros poblados de corregimientos y veredas, el Gestor expedirá certificación para apoyar el fortalecimiento del ente prestador.	
8.4	Certificación que el proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. (Cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)	
8.5	Certificación que el proyecto está incluido en el Banco de proyectos de inversión del municipio (cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)	
8.6	Certificación del municipio en la cual acredite que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de subsidios en favor del prestador de acueducto, alcantarillado o aseo, que tenga relación con el proyecto. (cuando aplique modificado en Resolución No. 672 del 21 de agosto de 2015)	
8.7	Para proyectos en los que el Municipio aporta recursos, certificar la disponibilidad de los mismos adjuntando el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o el Plan de Acción Municipal suscrito por el Gestor y el Alcalde del Municipio.	
8.8	Programa post-construcción, puesta en marcha y/o operación	
8.9	Carta de presentación del proyecto	
8.10	Radicación del Proyecto ante MVCT	
8.11	Sustentación Técnica del Proyecto ante MVCT	
8.12	Corrección y ajustes del Proyecto según MVCT	
8.13	Entrega original y en CD del proyecto completo con su respectiva carta de viabilidad a Aguas del Chocó S.A. E.S.P.	
8.14	Sustentación y socialización del proyecto a Aguas del Chocó S.A. E.S.P., Administración municipal, Operador del servicio y Comunidad beneficiada. Se debe llenar lista de asistencia y registro fotográfico.	

PARRAGRAFO SEGUNDO: La consultoría debe presentar un informe del diagnóstico integral de la provisión de agua potable y de manera general, lo correspondiente al manejo de

saneamiento de la localidad, en el cual incluya la siguientes actividades **1)** Descripción metodológico de los trabajos realizados, **2)** Consolidación y análisis de los estudios realizados con anterioridad o en desarrollo, **3)** Análisis y resultado del diagnóstico técnico de los sistema existente, **4)** Planteamiento del problema a solucionar, **5)** Copia de encuesta realizadas(si aplica), **6)** Interventoría de información disponible, **7**) Planos, **8)** Actas, memorias, registros fotográficos y lista de asistente de las reuniones efectuadas, **9)** Conclusiones y recomendaciones **10)** Demás evidencias del proceso, que la consultoría considere relevante, **11)** El informe de diagnóstico integral, debe incluir una presentación para ser realizada ante el ejecutor, el municipio, la comunidad, la autoridad ambiental regional, entre otros previo, visto bueno de la supervisión que hará un seguimiento de apoyo y fiscalización del proyecto, **12)** El contratista deberá, presentar la descripción de la metodología utilizada, para cada uno de los estudios, **13)** Análisis y resultado de los estudios por cada especialidad, **14**)Planos, **15)** Formulación de estudios y resultados de laboratorio en los cuales, se hayan procesado muestra, los laboratorios deberán estar debidamente acreditado de acuerdo con la normatividad vigente, **16)** Registros fotográfico(si aplica), **17)** Copia de los documentos radicados ante las instancias gubernamentales en el trámite de realizado para cada especialidad en los casos que aplique **18)** Conclusiones y recomendaciones **19)** El contratista deberá presentar un informe con las alternativas propuestas, la evaluación, socioeconómica y el diseño conceptual de las obras a implementar, **20**) Descripción de la metodología utilizada para el análisis alternativa **21**) Análisis y resultados del estudio de alternativa para cada componente del proyecto, **22**) Planos o esquema alternativas **23)** Conclusiones y recomendaciones sobre las alternativas más apropiadas para cada componente del sistema, **24)** Memoria de cálculo de la evaluación socioeconómica, **25**) Planos o esquema del diseño conceptual, 26) La consultoría deberá presentar un informe del proyecto que contenga, los estudios y diseños detallados de en cada especialidad, **27)** Análisis y resultados de los diseños de cada componente del proyecto, **28)** Planos, **29)** Memoria de cálculo de cantidades de obra, 30)Presupuesto y análisis de precio unitario, **31)** Presupuesto y análisis de precios unitarios, **32)** Conclusiones y recomendaciones, 32) La consultoría deberá, presentar un informe sobre el desarrollo comunitario, 33) Memoria de los talleres y actividades realizadas, **34)** Acta de reuniones efectuada, **35)** Listas de asistentes y registros fotográficos de los talleres o socializaciones realizadas, **36)** Conclusiones y recomendaciones, **37)** Plan de manejo social y acompañamiento para la formulación, construcción y operación de proyectos, **38)** La consultoría deberá formular y presentar el proyecto de conformidad con lo establecido en la resolución no 0661 de 2019, **39)** radicar el proyecto ante el ministerio de vivienda ciudad y territorio MVCT, hasta obtener concepto técnicamente aceptable, **40)** la presentación del proyecto al ministerio se realizara incluyendo todos los informes y documentos producto de la consultoría, deberán entregarse en medio magnético y en el lenguaje nativo a la supervisión del contrato (archivo compatible con Microsoft office y auto CAD **CLAUSULA SEGUNDA PLAZO**: El término de duración para la ejecución del presente contrato será de Ocho (8) meses,contados a desde la suscripción del Acta de Inicio **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO** : **TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($302.647.400)** valor que incluye IVA, administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; computadores, licencias de utilización de software, impuestos, tasas, contribuciones, factor multiplicador (cuando aplique), descuentos, costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, que se asumirá este compromiso con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad de recursos.

TIPO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
CDR No 10671	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 218.662.746,00

CDP No. 00336	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE HABITA Y LA MARIELA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS	$ 83.984.654
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES			**$ 302.647.400,00**

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: La Empresa Aguas del Choco SA ESP, pagará al contratista el valor del contrato así: **a)** Un anticipo del Treinta por ciento (30%) del - valor del contrato, una vez se suscriba el contrato, se perfeccione con la aprobación de la garantía única, y se suscriba el acta de inicio, entre el interventor y el contratista, la Alcaldía Municipal de Carmen de Atrato, pagara por la tesorería de la Alcaldía de Carmen de Atrato, el valor correspondiente a Veintisiete puntos sesenta y cinco por ciento (27.75%), correspondiente a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS($ 83.984.653)MCTE** y la Empresa Aguas del Choco S.A-ESP-PDA-Choco, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVO($ 6.809.566.5)MCTE**, correspondiente a un valor de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEITE MIL PESOS ($ 90.794.220)MCTE,** El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de pago". El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la consultoría El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que la Empresa Aguas del Choco SA ESP. Requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá ser girados por el contratista a la Empresa Aguas del Choco SA ESP. A la cuenta que le indique el Interventor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo. **b)** Pagos Parciales: se harán pagos parciales a medida que se realice la entrega por productos para revisión por parte de la Empresa Aguas del Choco SA ESP y posterior radicado ante el MAVDT de acuerdo al alcance establecido en los pliegos de condiciones. **PARRAGRAFO PRIMERO:** El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada "Acta Parcial de la Consultoría **PARRAGRAFO SEGUNDO: INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la consultoría **PARRAGRAFO TERCERO MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo en ningún caso, se considera del contratista, por ello al momento de la presentación del acta parciales para pago, previa presentación de los requisitos para ello, la amortización del anticipo por cada acta será del 50% del pago del acta parcial a cancelar : **PARRAGRAFO CUARTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista a la EMPRESA AGUAS DEL CHOCO SA ESP. A la cuenta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo

ÍTEM	ACTIVIDADES Y/O PRODUCTOS	
	PRODUCTO I	**32,00%**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES, DE CONTEXTUALIZACION, CATASTRO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y / O ALCANTARILLADO Y ESTUDIO TOPOGRAFICO**	**12,00%**
2	**DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y / O ALCANTARILLADO**	**20,00%**
	PRODUCTO II	**15,00%**
3	**PLANTEAMIENTO Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS**	**10,00%**
4	**GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE I)**	**5,00%**
	PRODUCTO III	**35,00%**
5	**DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA**	**30,00%**
6	**PRESUPUESTOS - APU – ESPECIFICACIONES**	**5,00%**
	PRODUCTO IV	**8,00%**
7	**GESTION DE TRAMITES Y PERMISOS (PARTE II)**	**8,00%**
	PRODUCTO V	**10,00%**

8	**DOCUMENTOS, PRESENTACION Y VIABILIZACION DEL PROYECTO ANTE MVCT según Resoluciones No. 0661 de 2019.**	**10,00%**

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Contar conlos profesionales, técnicos, equipos, materiales, vehículos e insumos para el desarrollo de las actividades contractuales en lo(s) lugar(es) identificado(s) en el objeto, **2)** El Contratista deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, **3)** El Contratista recibirá por parte de la Entidad Contratante, las instrucciones a que den lugar para la realización de esta importante consultoría a través de una supervisión realizada por la entidad. **4)** Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la INTERVENTORÍA o la Consultoría y el CONTRATISTA, un cronograma de cómo se adelantarán la consultorías. **5)** Presentar para aprobación de La Entidad Contratante, la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el OBJETO del Contrato, entregar los productos señalados y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad directamente en el municipio identificados como población objetivo, de manera presencial, con el fin de lograr una mayor efectividad. **2)** Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos**. 3)** Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo del contrato. Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el Consultor. **4)** Adjuntar copia de la(s) Tarjeta(s) Profesional(es) y/o Matrícula de todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato garantizando que de acuerdo con la normatividad estén vigentes**. 5)** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Interventor y/o Supervisor deberá aprobarlo previamente. **6)** Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboralde tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. **7)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8**) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE. **9)** Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, **10**) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos, **11)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, **12)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, **13)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, **14)** Acoger las directrices definidas por el área competente de La Entidad Contratante, para el personal de perfil social del Contratista, **15)** Efectuar el control de calidad a sus productos por su cuenta. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:1)** Presentar periódicamente a la empresa Contratante los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, **2)** Contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los de La Entidad Contratante, que deben incluir como mínimo lo siguiente: El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar con el suministro oportuno de información, en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de avance, cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que La Entidad Contratante disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato, **3) Reuniones y actas de consultoría** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a La Entidad Contratante, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. De

cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos, **4)** No se cancelarán actas parciales ejecutada por el CONTRATISTA, que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA, **5)** Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de la Protección Social, así como las normas vigentes de La Entidad Contratante correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto, **6)** Mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparen el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras, **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: **1)**En conjunto con el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, elaborar el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de la Entidad Contratante, **2)** El supervisor, interventor, participaran en la determinación de los productos entregables de la consultoría, en la corrección de defectos y en la adecuación final del proyecto **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, En virtud del contrato la Entidad Contratante se obliga : **a.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el CONTRATISTA. **b.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones del concurso de méritos. **c.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley, **d.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, **e**. Designación de supervisor, **f.** Revisar y exigir, al momento del pago que el contratista, este cumpliendo con todas las obligaciones de aporte seguridad *Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar,* a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTA**L

TIPO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
CDR No 10671	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$ 218.662.746,00
CDP No. 00336	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS COMUNIDADES RURALES DE HABITA Y LA MARIELA EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO	ACUEDUCTOS Y OTROS CONDUCTOS DE SUMINISTROS DE AGUAS, EXCEPTO GASODUCTOS	$ 83.984.654
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES			**$ 302.647.400,00**

PARRAGRAFO: Se realizó, la incorporación de los recursos asignados por el FIA, Compromiso presupuestal 10671 del 25 de mayo de 2021, de cual se expide el certificado de disponibilidad presupuestal No 086 del 28 de junio de 2022 y el Registro Presupuestal No 086 del 29 de agosto de 2022: **CLAUSULA OCTAVO SUPERVISION** : La designación como supervisor del contrato de concurso de mérito, será bajo la responsabilidad del coordinador del Área Técnica de la Empresa de Aguas del Choco S.A-ESP, responsabilidad que debe ser con la observancia de lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Por ello no podrá adoptar decisiones que impliquen las modificaciones de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales solo podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes contratantes. **CLAUSULA NOVENA CADUCIDAD** : Se adoptaran las esta medida de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa ley y en las demás normas vigentes **CLAUSULA DECIMA IINTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación, interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes **CLAUSULAS DECIMA PRIMERA CESION DEL**

CONTRATO: El (la) CONTRATISTA, no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica , salvo autorización previa y expresa de la Aguas del Choco S.A-ESP **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACION** : el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes, para su ejecución y legalización se requiere contar con el Registro Presupuestal , la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio **CLAUSULA DECIMA TERCERA INAHABILIADADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTO** : El contratista declara bajo la gravedad del juramente que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla en incurso(a) en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades , conflicto de intereses o impedimentos , señalados en la Constitución, La Ley o la normatividad vigente , declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional o con la Empresa Aguas del Choco S.A ESP o que adeudándole no han vencido los términos para el pago y que no es deudor del estado y que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** : Las parte dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 y demás normas concordantes y complementarias , por lo cual declara que no conlleva relación laboral , ni prestaciones sociales y su ejecución se hará , sin subordinación alguna y el contratista es independiente en la preparación y ejecución del contrato para su cumplimiento **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionaos pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones e1 En caso de que haya lugar a la declaración de incumplimiento o caducidad del contrato, la empresa de aguas del Choco S.A -ESP, podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato , lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación **PARRAGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento , al debido proceso, de conformidad con los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1437 de 2011(anticorrupción) y lo previsto en el Decreto 734 de 2012 **PARRAGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el contratista no pague la Cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, a la Empresa Aguas del Chocó S.A-ESP, hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cual de cualquier cantidad que se le adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del contrato **CLAUSULA DECIMA SEXTA LIQUIDACION DEL CONTRATO**: De conformidad con el Articulo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modifico el Articulo 60 de la Ley 80 de 1983, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a sactifaciòn por el contratista y que además se canceló el valor de los honorarios pactados, en caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatros meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa y en evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, la Alcaldía lo dará por terminado de manera unilateral en las condiciones establecidas en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULAS DECIMA SEPTIMA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Quibdó, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA GARANTIAS**: 1.) **CUMPLIMIENTO:** cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. La presente garantía será del 10% del valor del contrato, y se extenderá por el término de ejecución del mismo y seis meses más. De conformidad con el artículo: 2.2.1.2.3.1.12, 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. La presente garantía será del 5 % del valor del contrato adjudicado, y se extenderá por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al artículo **2.2.1.2.3.1.13.** *Del Decreto 1082 de 2015*, 3) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado. La presente garantía será del 5% del valor del contrato, y

se extenderá por el término de seis (6) años, contado a partir del recibo a satisfacción total del objeto del presente contrato. Conforme al artículo **2.2.1.2.3.1.15** del Decreto 1082 de 2015, 4) **.BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de anticipo por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta seis (6) meses más, 5) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, o por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes si dicho porcentaje resultare inferior y estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P, no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Calle 48 c No 21-44, Barrio San Jorge, Manizales-Caldas, Correo electrónico: carloslopez@gmail.com, teléfono 3108316853.

Dado en Quibdó, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2022

ANA MARIA CORDOBA LOZANO
Gerente

CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
Contratista

PROYECTÓ: ***LUZ MARCELA PEREA PALACIOS*** *ABOGADA DE LA OFICINA JURIDICA*	*REVISO:* ***YENCY CRUZ NEITA MORENO*** ***Jefe de la oficina asesora Jurídica Aguas del Chocó S.A. ESP - Gestor PAP-PDA***	***APROBÓ: ANA MARIA CORDBA LOZANO*** *Gerente Aguas del Chocó S.A ESP-Gestor PAP-PDA*
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 015 DE 2022

OBJETO	"ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**
NIT:	890.001.639-1
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MONTENEGRO AC**
REPRESENTANTE:	CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA
C.C.:	10.240.675 de Manizales (C)
VALOR	**CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($105.503.885) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.**
DIRECCIÓN	calle 48c #21-44, barrio San Jorge de Manizales, Caldas
TELÉFONOS	(606) 863-2866
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Doctor **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Armenia (Q), identificado con cedula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia (Q), quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, según Decreto Número 312 del 15 de mayo de 2020 y Acta de Posesión 349 del 15 de mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por los Numerales 1 y 3 del Literal b) del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020, y mediante la delegación y desconcentración conferida mediante el Decreto Departamental 081 de 2020 "*Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa*" quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte y de la otra, **CONSORCIO MONTENEGRO AC,** identificado con el NIT. 901650641-8 representado por CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA identificado con el C.C. 10.240.675 de Manizales (C) con domicilio en la calle 48c #21-44, barrio San Jorge de Manizales, Caldas, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **CONSULTORIA**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos; **2)** Que conforme al numeral 3, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la selección de contratistas por medio de un Concurso de Méritos**; 3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato; **4)** Que el Departamento del Quindío inició el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. 016 DE 2022**; **5)** Que los estudios previos, el aviso de convocatoria del proceso, el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fueron publicados en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección; **6)** Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y cuyas respuestas fueron publicadas; **7)** Que mediante la Resolución Nro. 6946 del 27 de septiembre del 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015; **8)** Que mediante la Resolución No. 6947 del 27 de septiembre de 2022, se designó el Comité evaluador del proceso de selección; **9)** Que al proceso en mención se presentaron tres (03) propuestas las cuales correspondieron a: **1)** CONSORCIO MONTENEGRO AC **2)** PROSOLUCIONES S.A.S. y **3)** CONSORCIO BAUC, tal y como se evidencia en la plataforma SECOP II. **10)** Que el comité evaluador realizó la evaluación y

calificación de las ofertas presentadas dentro del término señalado en el pliego de condiciones; **11)** Que el día diecinueve (19) de octubre de 2022, se publicó el acta de verificación de requisitos y documentos habilitantes y acta de calificación, en la plataforma SECOP II, **durante el término de tres (03) días hábiles,** con el fin de que los proponentes presentaran observaciones al mismo. **12)** Que el Comité Evaluador del proceso, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, y en cumplimiento del Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el manual de contratación del Departamento del Quindío*" en el acta de evaluación del proceso en mención, requirió a los oferentes, para que aportaran los documentos faltantes y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en el pliego de condiciones del proceso de selección. **13)** Que una vez el comité evaluador verificó los documentos aportados por los oferentes durante el término de traslado, determinó que el proponente CONSORCIO MONTENEGRO AC, cumplía con lo exigido en el pliego de condiciones quedando HABILITADO, y que los otros proponentes, por las razones expuestas en el acta de verificación de requisitos a subsanar, no cumplían con los requisitos quedando así, RECHAZADOS. **14)** Que teniendo en cuenta las subsanaciones y la habilitación jurídica y técnica, el comité evaluador estableció el siguiente puntaje final:

PUNTAJE TOTAL

PROPONENTE	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	TOTAL
CONSORCIO MONTENEGRO AC	44	34,75	10	0	**89,75**
PROSOLUCIONES S.A..S.	**RECHAZADO**				
CONSORCIO BAUC	**RECHAZADO**				

15) Que el Comité Evaluador designado para evaluar el proceso, cada uno desde su competencia (Jurídico, Financiero y Técnico), recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección CONCURSO DE MERITOS No. 016 DE 2022, al proponente **CONSORCIO MONTENEGRO AC** representada por el señor CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.240.675 de Manizales (C) por tratarse del único proponente habilitado, por el valor de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($105.503.885) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS. 16)** Que después del trámite propio del proceso y en razón a la recomendación del comité evaluador se decidió adjudicar mediante la Resolución No. 7663 del 28 de octubre de 2022, el contrato objeto del proceso de selección al proponente CONSORCIO MONTENEGRO AC, al cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones; razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**: PRIMERA - OBJETO: *"ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, CORREGIMIENTO PUEBLO TAPAO, MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"* SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **3.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Consultor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación (Decreto 653 de 2019) y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría. **2.** Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. **3.** Mantener durante la ejecución

del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. **4.** Asistir al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. **5.** Realizar las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la Consultoría y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades. **6.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. **7.** Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. **8.** Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones**. 9.** Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10.** Entregar a entera satisfacción al supervisor del contrato, los productos contratados, **Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente – Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas – Producto 3. Estudios y diseños definitivos – Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación – Producto 5. Gestión social y ambiental**. **11.** Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón de los productos entregados establecidos en los alcances técnicos y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de medios de verificación que correspondan. **12.** Entregar todos los documentos y planos producto de las actividades desarrolladas en la Consultoría, debiendo enmarcarse en los criterios y contenidos y establecidos en la siguiente normatividad:

- Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones contenidas en la Resolución 799 de 2021 expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, incluido el Título D "sistemas de recolección de aguas residuales domésticas y pluviales".
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT, por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación.

13. Concertar con el interventor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. **14.** El consultor deberá entregar a entera satisfacción del Departamento la totalidad de los documentos y productos, derivados de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato. Los documentos deberán ser entregados así:

- Los documentos, correspondencia generada, informes etc., se entregarán en medio magnético y físico, 2 ejemplares (original y 1 copia).
- Los planos preliminares que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico, en 2 ejemplares (original y 1 copia).
- Los planos definitivos que se lleguen a generar se entregarán en medio magnético en DWG y PDF y físico en 2 ejemplares (1 original 1 copias); el juego de planos originales estará debidamente legalizado, encarpetado y firmado por el profesional responsable y el consultor.

15. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia. **16.** El consultor antes de realizar entregas

formales de los documentos, en todo caso deberá revisarlas junto con el interventor, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridas. **17.** Una vez el consultor entregue los documentos al ente territorial y/o operador del servicio y/o entidad correspondiente, para trámites ambientales y/o demás gestiones necesarias para obtención de permisos y en desarrollo de la revisión y aprobación de estos, el consultor deberá entregar al Departamento la información requerida, dentro de un plazo de Diez (10) días, las subsanaciones de los requerimientos a que haya lugar. **18.** Una vez presentado o radicado el proyecto objeto de la presente consultoría ante el mecanismo de viabilización del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o a quien haga las veces de evaluador y en desarrollo de la revisión por parte de estos, dispongan que el Departamento debe subsanar y/o ajustar el proyecto para continuar con el trámite de viabilización, el contratista deberá atender y subsanar hasta cinco (5) listas de chequeo, entregando al Departamento la información requerida, dentro de un plazo de Diez (10) días, las subsanaciones de los requerimientos a que haya lugar. **19.** El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio y durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación por la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato. **20.** Cumplir con las obligaciones de carácter general, administrativo, técnico, financiero y demás disposiciones aplicables para los consultores, contenidas en el Decreto 653 de 2019 "*Por medio del cual se expide manual de contratación para el Departamento del Quindío*" y demás normas que regulen la materia. **21.** En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión, adición, y/o prorroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectiva aprobación. **22.** Realizar socialización del proyecto dando cumplimiento a las especificaciones descritas en el producto 5.2 Gestión Social. **23.** El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio durante la ejecución del contrato, el porcentaje de personas ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud al factor de ponderación denominado **PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**, (siempre que aplique) **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato. **24.** El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA**. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Interventor del contrato. **25.** Durante la ejecución de las obras correspondientes a los diseños y productos a entregar en el presente proceso, el consultor se obliga a brindar asesoría para aclarar y/o ajustar y/o realizar correcciones menores, con relación a los diseños presentados, ello durante un periodo de cinco (5) años acorde al término de garantía de calidad del servicio. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato. **2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la persona encargada de ejercer las labores de vigilancia y control. **3.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **4.** Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. **5.** Liquidar el contrato. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($105.503.885) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS; soportados en el Certificado de Disponibilidad de presupuestal relacionado en la cláusula DECIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del presente contrato de consultoría. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a través del CONSORCIO FIA, mediante pagos parciales hasta llegar al 100%, de acuerdo a los productos real y efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor e interventor del contrato de consultoría, así: **a) Un Primer pago**, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: **Producto 1. Diagnóstico y evaluación del sistema existente. b) Un segundo pago**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: **Producto 2. Planteamiento y selección de alternativas. c) Un tercer pago,** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: **Producto 3. Estudios y diseños definitivos y Producto 4. Especificaciones técnicas, planos y documentación. d) Un cuarto pago**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega y recibido a entera satisfacción del interventor de lo siguiente: **Producto 5 Gestión Social y Ambiental. e) Y un pago final**, equivalente al veinte por ciento (20%) restante, con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del interventor y supervisor. En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de los estudios y diseños de manera satisfactoria, entendiéndose que esta condición se dará cuando, sean subsanadas todas las observaciones técnicas de las listas de chequeo resultantes en el marco de las mesas técnicas con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, MVCT, para la viabilización del proyecto. Para cada pago el consultor presentará al supervisor y al interventor los informes donde se relacionan las actividades realizadas y del avance en porcentaje teniendo en cuenta que para realizar el pago se deben entregar los diagnósticos terminados según lo indica la tabla, acompañado de los soportes y evidencias (registros de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, etc.) y de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del consultor y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. El consultor deberá presentar copias de los contratos suscritos con la totalidad del personal descrito en su propuesta económica, sea cual fuere su tipo de vinculación. Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario. El supervisor y el interventor revisarán cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato de consultoría se realizará en el Corregimiento de Pueblo Tapao del municipio de Montenegro, Departamento del Quindío. **QUINTA- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene

la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la propuesta del contratista, a la que se compromete a dar cumplimiento íntegro. **SEXTA**- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA**- **PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **OCTAVA**- **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente, los derechos económicos del contrato, salvo autorización expresa por parte del Departamento. **NOVENA**. **MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al Departamento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL DEPARTAMENTO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA**- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993, se iniciará la ejecución con el registro del contrato en el presupuesto del departamento, según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **DÉCIMA SEGUNDA- CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISION**: El Departamento del Quindío, adelantará proceso de Concurso de Méritos para contratar la interventoría externa que llevará a cabo el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato de consultoría producto del presente proceso de selección. Por lo tanto, es un hecho conocido de los proponentes, y del futuro contratista que el inicio del plazo de ejecución del contrato dependerá de que se haya seleccionado el contratista que ejercerá el control y seguimiento del contrato. **DECIMA TERCERA**- **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR) No. 13184 del 07 de septiembre de 2022 por valor de $98.503.885 y No 13185 del 07 de septiembre de 2022, por valor $7.000.000.00, expedidos por el Consorcio FIA. **DECIMA QUINTA- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO**. **DECIMA SEXTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** De conformidad con

el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. PARÁGRAFO ÚNICO:** El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. **DECIMA SÉPTIMA- AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social con sujeción al contrato; afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: GARANTIAS CONTRACTUALES:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos por parte de la Entidad</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV haciende a la suma de 105.50 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDIO identificada con NIT.890.001.639-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las

garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **VIGÉSIMA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. **VIGESIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. El presente contrato debe ser publicado en el SECOP. Para constancia se firma en Armenia Quindío.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2610130
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido (23/06/2021 1:06:53 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	IP-034-2021
Objeto del contrato	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA ESMERALDA, SANTANA ALTA Y BAJA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
Tipo de Contrato	Consultoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	27/10/2021 11:59:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No
Fecha de inicio de liquidación	28/10/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha fin de liquidación	26/12/2021 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No
Reversión	☐Si ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

COLOMBIA, Dosquebradas

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA

COLOMBIA, Manizales
Número de documento 10240675

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA	BBVA	Corriente	640003950

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Carlos Alberto Lopez — Fecha de aprobacion: 23/06/2021 5:25:20 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: SANDRA LUCIA OSPINA RINCON — Fecha de aprobacion: 28/06/2021 1:06:59 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Proceso de Contratación	IP-034-2021
Titulo de la oferta	CALH ALCANTARILLADO
Cuantía del contrato	19.812.544 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantias

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Seriedad de la oferta ☐Si ☑No

Cumplimiento ☑Si ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
 - ☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 1 hora de tiempo transcurrido *(28/06/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 28/02/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ☑ Pago de salarios
 - ☑% del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) — 4 días de tiempo transcurrido *(24/06/2021 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) — 27/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Si ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - — Fecha de entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(24/06/2021 11:29:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.7106235	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	3.962.508,80 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A	24/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Rechazada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Si ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Si ☑No

Plan de pagos:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión
☐	Pago 001	50	9.906.272,00	-
☐	Pago 002	50	9.906.272,00	-

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2610130

Proveedor CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	Análisis del Sector.pdf	Análisis del Sector.pdf	Descargar	Detalle
☐	CDP (2).pdf	CDP (2).pdf	Descargar	Detalle
☐	Estudios Previos (10).pdf	Estudios Previos (10).pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Av. Simón Bolivar No. 36-44 CAM piso 3

Ubicación CO-RIS-66170 - Dosquebradas

País COLOMBIA

Departamento Risaralda

Municipio Dosquebradas

Dirección Av. Simón Bolivar No. 36-44 CAM piso 3

Código postal 66170

Grados (°) **Minutos (')** **Segundos (")**

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Av. Simón Bolívar No. 36-44 CAM piso 3	COLOMBIA > Risaralda > Dosquebradas

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.2610130

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							26.416.725,00	19.812.544,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		81101516	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS LA ESMERALDA, SANTANA ALTA Y BAJA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	1,00	UN	26.416.725,00	19.812.544,00	26.416.725,00	19.812.544,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ACEPTACIÓN DE OFERTA.pdf	ACEPTACIÓN DE OFERTA.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	SANDRA LUCIA OSPINA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42110515	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	19.812.544
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldias y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	19.812.544

Código BPIN 2020661700026 **Año de vigencia** 2021

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	CDJ202101596	CDP	No validado	26.416.725 COP	19.812.544 COP	21-37-13-57-23-20-20-20-08-00-00-03-10-12	Editar

Saldo de CDP 26.416.725 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 19.812.544 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

GEOTECNISTA

Andres Felipe Zuluaga Ramirez

INGENIERO CIVIL

ESP. VIAS Y TRANSPORTE - ESP. GEOTECNIA
MGTR. EN INGENIERIA CON ENFASIS EN GEOTECNIA



310 490 9061

andresfelipezuluagaingcivil@gmail.com

Cra 10b # 30a-06

Idiomas

Español
Nativo.
Inglés:
Nivel medio

Habilidades

Excelente trabajo en equipo y liderazgo para grandes proyectos. Manejo de hojas de cálculos y gran capacidad para formular nuevos proyectos. Fácil adaptación al cambio y excelente manejo de situaciones de tensión.

Datos académicos

Universidad Nacional
Maestria en Ingeniería, con enfasis en GeotecniaNoviembre 2023

Universidad de Caldas
Especialización en Geotecnia Octubre 2016

Universidad Nacional
Especialización en Vias y Transporte Agosto 2013

Universidad del Quindio
Ingenieria Civil Abril 2011

Curso en modelamiento de suelos con elementos finitos slide, settle, phase

Sobre mí

Apasionado por el trabajo, con valores éticos, mi vocación es el servicio a la comunidad, me gusta asumir retos. He trabajado en el sector publico y privado durante 12 años .

Experiencia laboral

Consultor en Geotecnia en Agencia Nacional de Tierras ANT

Junio de 2024-Actualmente
Objeto:
-Prestar servicio como Geotecnista en estudios de riesgo y desafectación de riesgos.
- Apoyar en la elaboración de productos como georreferenciaciones, revisión de información catastral y registral, así como analizar la información secundaria y primaria que reposa en los acervos documentales de los expedientes a cargo de la Unidad de Gestión Territorial.

Consultor en Geotecnia en el Ministerio de Vivienda,Ciudad y Territorio

Junio de 2024-Actualmente
Objeto:
Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de proyectos diferenciales y comunitarios de la Dirección de Política y Regulación en la estructuración e implementación de proyectos en lo relacionado con el componente geotécnico, como también en la reglamentación técnica del sector de agua potable y saneamiento básico.

Propietario Laboratorio de Suelos- Consultor de proyectos

EMPRESA: Oscar Trejos
CARGO: Diseñador
OBJETO: Análisis de estabilidad de ladera para desafectación del predio con afectación de amenaza media por deslizamiento, y riesgo por subsidencia con ficha catastral No. 0105000002260006000, localizado en el barrio en el San Joaquín calle 29 No. 26-34, Municipio de Manizales.

EMPRESA: Andres Botero Castañeda
CARGO: Diseñador
OBJETO: Análisis de estabilidad de ladera para desafectación del predio con afectación de amenaza media y riesgo medio por deslizamiento, al predio con ficha catastral No. 02-00-00-0029-0396-0, localizado en El corregimiento el remanso, predio la palma. Municipio de Manizales.

EMPRESA: Carlos Alberto Valencia Cañon
CARGO: Diseñador
OBJETO: Realizar los diseños arquitectónicos, diseño estructural, estudio de suelos y propiedad horizontal del predio ubicado en la carrera 10ª No.60-06 barrio Villa Luz Manizales que comprende ocho niveles. Municipio de Manizales.

EMPRESA: Maximiliano Henao Duque
CARGO: Diseñador
OBJETO: Análisis de estabilidad de ladera para desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 10400840018000, localizado en carrera 12 No.13-52 barrio campo Hermoso, Municipio de Manizales. Municipio de Manizales.

EMPRESA: GENERS SA
CARGO: Director Consultoria-Contratista
OBJETO: Análisis de estabilidad de ladera , Estudio de suelos , Licencia ambiental, Zona de deposito, Sector La estampilla municipio de Manizales.
OBJETO: Análisis de estabilidad de ladera, Estudio de suelos, RANCHO ALEGRE Proyecto de bodegas sobre la zona franca, GENERS S.A. Municipio de Manizales.
OBJETO: Análisis de estabilidad de ladera Proyecto La Teresita, Conjunto residencial de Ocho torres de apartamento de 15 pisos.

Andres Felipe Zuluaga Ramirez

INGENIERO CIVIL

ESP. VIAS Y TRANSPORTE - ESP. GEOTECNIA

MGTR. EN INGENIERIA CON ENFASIS EN GEOTECNIA

Experiencia laboral

Secretario de Infraestructura Municipio de Santa Rosa de Cabal

Enero 2020- Enero 2024

- Formular proyectos , Ejecutar, supervisar y controla la construcción y el mantenimiento de la Infraestructura en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

-Ejercer la supervisión de los contratos de Infraestructura.

- Supervisor, Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1335 de 2023. SIGEVAS 1-2021-45. Proyecto Construcción Acueducto Comunitario Vereda Colmenas Municipio Santa Rosa de Cabal (Risaralda). valor $1.990.177.406
- Supervisor: Convenio de cooperacion No. FNTC-271-2021, cuyo objeto es " Aunar esfuerzos humanos, administrativos, financieros, juridicos, y de asistencia técnica para construir el Recinto Gastronómico, Experiencial y Artesanal del Municipio de Santa Rosa de Cabal $4.908.531.254
- Supervisor: Convenio SI-CDCI-12-2022 " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la aplicación de subsidios familiares de vivienda en el proyecto, Santa Elena II Municipio de Santa Rosa de Cabal valor: $3.967.200.000
- Convenio 447 FIP-2021 " "Pavimentación de la vía comprendida entre cerros de Monserrate, Los Pinos, La Flora 2, Santa Helena 1, con pavimento flexible del municipio de Santa Rosa de Cabal". valor: $2.138.711.639.

Durante el periodo como secretario de infraestructura se realizaron convenios y proyectos por valor de $164.843.225.739

Profesional - Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Caldas

Marzo 2016- Enero 2020

- Formulacion de proyectos , Ejecutar, supervisar y controla la construcción y el mantenimiento de la Infraestructura en el Departamento de Caldas.

-Ejercer la supervision de los contratos de Infraestructura.

- Formulador proyecto -Supervisor Objeto: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LA CONCESIÓN VIAL PACIFICO TRES, CON LA CABECERA MUNICIPAL DE MARMATO Valor contrato: $12.867.621.193.00
- Formulador proyecto -Supervisor OBJETO: Estudios y diseños para la apertura de la via Montebonito – Marulanda, 14 Km, Valor de $499.970.840

Gerente de Aguas Manantiales de Pacora S.A. E.S.P.

- EMPRESA: Aguas Manantiales de Pacora S.A. E.S.P.
CARGO: Gerente de Aguas Manantiales de Pacora S.A. E.S.P.
FECHAS: Enero 2 de 2012 – Diciembre 31 de 2012.
Logros: Gestionar la construcción del colector interceptor en 2 km, por valor de $500.000.000, Reposición de la red de alcantarillado y acueducto de la calle real por valor de $3.000.000.0000.

Andres Felipe Zuluaga Ramirez

INGENIERO CIVIL

ESP. VIAS Y TRANSPORTE - ESP. GEOTECNIA
MGTR. EN INGENIERIA CON ENFASIS EN GEOTECNIA

Experiencia laboral

Profesional - Unidad de gestion de riesgo de Manizales

EMPRESA: Alcaldía de Manizales
CARGO: Profesional Universitario de la Unidad de Gestión del Riesgo de Manizales.
FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2011 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

EMPRESA: SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO- GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS
CARGO: Residente de Obra

FECHA: 01 DE MAYO DE 2015 HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2016.

OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera a las obras de rehabilitación y pavimentación en la carretera la Dorada- Norcasia-Berlín-Florencia Tramo 3 Departamento de Caldas.

EMPRESA: CONSTRUCTORA NSR (Ing. NESTOR RAMIREZ)
CARGO: Residente de Obra
FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2011 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2012
OBJETO: Convenio inter administrativo 014 de 2010 para Pavimentación de 220 metros, EN PAVIMENTO RIGIDO de vía ubicado en la Calle 24 entre carreras 13 y 10 del municipio de Quinchia – Risaralda.
Valor del contrato: Por un valor de $ 237.243.500.00.

EMPRESA: CONSTRUCTORA NSR (Ing. NESTOR RAMIREZ)
INTERVENTOR: ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ
OBJETO: Realizar a todo costo y por el sistema de precios unitarios las obras de adecuacion y seguridad de 11 aulas de sistemas en los centros docentes del area rural del Municipio de Quinchia.
Valor del contrato $ 55.157.871.00.

Referencias personales

- **Luis Alberto Giraldo Fernandez**

Ex Secretario de Infraestructura Departamento de Caldas- Diputado
Telefono:311 3339935

- **Jose Rodrigo Toro Montes**

Coordinador Nacional Agencia Nacional de Tierras ANT
Teléfono: 301 7029384

- **Carlos Mauricio Zuluaga Ramirez**

Ingeniero Industrial.-Docente Universidad Tecnológica Pereira
Teléfono: 318 806 722

La República de Colombia y por autorización
del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Quindío

Creada por el acuerdo Municipal N° 23 del 14 de Octubre de 1960 y reconocida como universidad por la Ley 56 de 1967
y el decreto N° 1583 de Enero 18 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia

En atención a que

Andrés Felipe Zuluaga Ramírez

C.C. 1.093.214.355 de Santa Rosa de Cabal Risaralda

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios
estatuidos oficialmente, le expide el presente

Diploma

Y le confiere el título de

Ingeniero Civil

En testimonio de ello, se firma y sella el presente diploma
en la ciudad de Armenia el 14 de Abril de 2011

Registro N° 9653 Libro N° 78

Rector de la Universidad

Decano de la Facultad

Secretario General de la Universidad

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

TENIENDO EN CUENTA QUE

Andrés Felipe Zuluaga Ramírez

C.C. 1.093.214.355 de Santa Rosa de Cabal

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Vías y Transporte

EN LA CIUDAD DE Manizales, a los 23 días del mes de Agosto de 2013

DECANATURA DE FACULTAD

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 732, Folio 49 del Libro de Diplomas No. 2

DE LA SEDE DE Manizales

FACULTAD DE Ingeniería y Arquitectura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ACTA DE GRADO No. 135 **SESIÓN DE GRADO No. 4**

Facultad de **CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**
Fecha viernes, 28 de octubre de 2016

En ceremonia presidida por el Rector **Felipe César Londoño López** y la Secretaria General de la Universidad, **Diana Carolina Zuluaga Varón**, la UNIVERSIDAD DE CALDAS, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confirió el título de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA**, al exalumno(a) **ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **1093214355** de **SANTA ROSA DE CABAL**, quien acreditó en debida forma su título profesional, expedido por **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** de **ARMENIA** en el año **2011**, cumpliendo así con todos los requisitos legales y reglamentarios de conformidad con la Resolución de Decanatura No. 99 del miércoles, 7 de septiembre de 2016 y previo el juramento prestado, mediante el cual el graduando se comprometió a cumplir fiel y lealmente la Constitución y las Leyes de la República de Colombia.

Para optar al título cumplió con los siguientes requisitos académicos:
SEMINARIO DE GRADO. CALIFICACIÓN: APROBADO.

El Rector hizo entrega del Diploma y del Acta de Grado que lo acreditan como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA.**

Para su constancia se firma en la ciudad de Manizales hoy viernes, 28 de octubre de 2016

Oficina de Admisiones y Registro Académico, Folio **345/135** del libro de registro No. **5**

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

Scanned by CamScanner

La Universidad de Caldas

en atención a que

ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ

C.C. No. 1093214355 de SANTA ROSA DE CABAL

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registros respectivos

Rectoría

Secretaría General

Manizales, 28 de Octubre de 2016

Oficina de Registro Académico Folio 345/135 del Libro № 5

№ 38355

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 3213

El Consejo de Facultad en su sesión del día 10 de octubre de 2023 - Acta No. 38

CONSIDERANDO QUE

Andres Felipe Zuluaga Ramirez

C.C. 1.093.214.355 de Santa Rosa de Cabal

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Magíster en Ingeniería - Infraestructura y Sistemas de Transporte

Plan de Profundización

Trabajo Final o Tesis:
Interacción suelo tropical con raíz de eucalipto

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 73312 *consignado en el Registro No.* 3218, Folio 15 del Libro 4
En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de *Manizales, a los 10 días del mes de octubre de 2023*

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

COPIA · · ELECTRÓNICA · · AUTÉNTICA · · ·

LA COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que de conformidad con la documentación que reposa en el archivo de la Secretaria General, se verificó que **ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ**, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1093214355**, suscribió con la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT entidad identificada con NIT No. 900.948.953-8, el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**:

CONTRATO No.	**ANT-CPS-20246591**		
OBJETO:	*Prestar sus servicios profesionales a las unidades de gestión territorial de la agencia nacional de tierras para el impulso de las actividades requeridas en el marco de los procesos misionales adelantados y delegados a estas.*		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de cincuenta millones cuatrocientos dieciseis mil seiscientos cuarenta y seis pesos m/cte ($50,416,646.00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.*		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	*1. Apoyar en la elaboración de productos como georreferenciaciones, revisión de información catastral y registral, así como analizar la información secundaria y primaria que reposa en los acervos documentales de los expedientes a cargo de la Unidad de Gestión Territorial.* *2. Apoyar con la revisión de productos como georreferenciaciones, revisión de información catastral y registral, así como analizar la información secundaria y primaria que reposa en los acervos documentales de los expedientes a cargo de la Unidad de Gestión Territorial.* *3. Apoyar en la elaboración y revisión de los Informes Técnico-Jurídicos, aportando información como la revisión de áreas, cruces de capas temáticas e información registral de los procesos asignados, en coordinación con el supervisor del contrato.* *4. Realizar las visitas a campo que le sean asignadas por el supervisor del contrato, realizando las actividades necesarias que cumplan con los lineamientos topográficos, catastral y ambientales del predio, en coordinación con el supervisor del contrato.* *5. Apoyar el seguimiento y aseguramiento de la calidad de los productos que sean elaborados como resultado de las visitas a campo, en coordinación con el supervisor del contrato.* *6. Participar en las mesas de trabajo que le sean asignadas por el supervisor del Contrato.* *7. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual.*		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/06/2024		
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	21/06/2024		
FECHA DE INICIO	21/06/2024	FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2024
	ADICIÓN: NO APLICA		

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

OTROSI No. SUSCRITO EL:	PRORROGA: NO APLICA		
	REDUCCIÓN: $4,801,585.00		
TERMINACIÓN ANTICIPADA suscrita el: NA	NA		
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$45,615,061.00		
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31/12/2024		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NO APLICA

Se expide la presente solicitud en la ciudad de Bogotá a los 5 días del mes de diciembre de 2024 por solicitud del interesado.

DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA
Coordinador para la Gestión Contractual

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CERTIFICA:

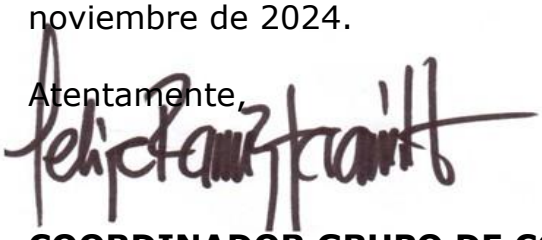
Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos del Grupo de Contratos de la Subdirección de Servicios Administrativos, **ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1.093.214.355**, suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el (los) siguiente(s) contrato(s):

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**No. 0837 DE 2024**
OBJETO:	*Prestar servicios profesionales para apoyar al Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios de la Dirección de Política y Regulación en la estructuración e implementación de proyectos en lo relacionado con el componente geotécnico, como también en la reglamentación técnica del sector de agua potable y saneamiento básico.*
VALOR DEL CONTRATO:	*OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 84.000.000) M/CTE*
PLAZO DE EJECUCIÓN:	*El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.*
FECHA DE INICIO:	*11 de junio de 2024*
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	*31 de diciembre de 2024 (En ejecucion)*

Por tratarse de contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, no se genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del (la) contratista

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,



COORDINADOR GRUPO DE CONTRATOS

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf

Elaboró:
Fecha: 30/11/2024

LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el Señor ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.214.355, laboró al servicio de la Administración Municipal en el cargo Secretario de Despacho, adscrito a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, desde el viernes, 17 de enero de 2020 hasta el domingo, 14 de enero de 2024

Devengó un salario mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS $ 6.666.483,00

REALIZÒ LAS SIGUIENTES FUNCIONES SEGÚN EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA NUEVA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, **DECRETO 347 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020.**

1. Dirigir la construcción y el mantenimiento de obras de infraestructura en el municipio tendientes a mejorar las condiciones de la población en el marco de un planificado desarrollo urbano conforme a los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Dirigir los planes, programas y proyectos de mantenimiento de escuelas, centros de salud y demás equipamiento municipal y construcción de vivienda, a través de la promoción del trabajo comunitario y la autogestión.
3. Dirigir la supervisión e interventoría en la ejecución de obras de infraestructura en el Municipio y el Plan Operativo de Inversiones en aras de garantizar cumplimiento, calidad y oportunidad en los contratos celebrados.
4. Asegurar la compilación de la documentación y memoria visual (fílmica o fotográfica) de las obras físicas que se adelanten en el municipio a fin de presentar informes periódicos al Alcalde sobre el avance y culminación de las obras, supervisión e interventoría de las mismas.
5. Diagnosticar la infraestructura municipal y diseñar Programas de Ejecución de obras de infraestructura y su Planeación Física, indispensables para satisfacer las necesidades de la comunidad, con cobertura, calidad y oportunidad.
6. Dirigir y promover la asesoría técnica en las acciones que se demande de las necesidades en materia de construcciones generales, acueductos, saneamiento básico, prevención de desastres, protección del medio ambiente y servicios básicos con el propósito de atender los requerimientos de la ciudadanía y del desarrollo urbano y rural del municipio.
7. Priorizar las obras de infraestructura y planificación física, identificadas en el ámbito local y dirigir la realización de los estudios básicos y de factibilidad para elaborar los programas y proyectos a incorporar en el Plan de Desarrollo del Municipio y/o Plan anual Operativo de Inversiones – P.A.O.I.
8. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal, la Secretaria de Planeación Municipal,

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 55_nn_cert_laboral.rdlc - Versión AriesNet

los estudios, cálculos y coberturas de las obras a realizar por el sistema de valorización o cualquier otra forma de gestión financiera, para la ejecución de obras de infraestructura.
9. Evaluar y promover el sistema de gestión y financiamiento nacional e internacional, para el desarrollo de obras de infraestructura en el Municipio.
10. Acordar la metodología y técnica a seguir en los procesos de interventoría y/o supervisión de la interventoría contratada, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura.
11. Propiciar la construcción de obras de Infraestructura por autogestión comunitaria y asociativa para alcanzar mayores niveles de participación de la comunidad en los asuntos públicos.
12. Gestionar, en coordinación con el Alcalde Municipal, la consecución de fondos, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al desarrollo de las obras de infraestructura a cargo del Municipio.
13. Efectuar análisis de las necesidades de infraestructura en agua potable, saneamiento básico y servicios básicos para las comunidades del Municipio, establecer las fortalezas y oportunidades que en esta materia se tienen en el nivel local, con miras a establecer los planes y programas del sector o alianzas estratégicas encaminadas a dotar a las comunidades con servicios domiciliarios que contribuyan a elevar su nivel de vida.
14. Coordinar las actividades relacionadas con la iniciación de obras, terminación y recibo a satisfacción de las obras de infraestructura del Municipio para garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
15. Expedir los actos administrativos relacionados con la matrícula de personas dedicadas a ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y los que se genera de las mismas.
16. Realizar un exhaustivo seguimiento al Plan Operativo Anual de inversiones o Programa de Inversiones Públicas aprobado para cada vigencia fiscal con el fin de rendir informes trimestrales al Alcalde Municipal y cuando corresponda al Concejo.
17. Dirigir, coordinar y verificar la adecuada ejecución de las funciones de supervisión e interventoría de esos proyectos, en su ejecución.
18. Las relacionadas con el Sistema de Gestión complementario con el Modelo Estándar de Control Interno establecido a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

El funcionario estuvo vinculado en cargo de Libre Nombramiento y Remoción

Dado en Santa Rosa de Cabal, jueves a los dos (02) días del mes de mayo de 2024

CAROLINA SEGURA VALENCIA
Subsecretaria de Talento Humano

Elaboró: Daniela Botero Ramirez

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 55_nn_cert_laboral.rdlc - Versión AriesNet

Impreso por: CAROLINA SEGURA VALENCIA, el día: jueves, 02 de mayo de 2024 siendo las: 16:13:07

J.G.T.H 600

Manizales, 17 de septiembre de 2018

LA JEFATURA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

H A C E C O N S T A R :

Que el señor ***ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ****, identificado con la Cédula de Ciudadania* ***N° 1.093.214.355,*** *presta sus servicios al Departamento de Caldas en forma continua desde el 10 de marzo de 2016 hasta la fecha, ocupa el cargo de: Profesional Universitario (nombramiento en provisionalidad) en la Planta Global de la Gobernación de Caldas, actualmente desempeña las funciones inherentes al cargo la Unidad de Ingeniería de la Secretaría de Infraestructura.*

Mediante Decreto 0129 del 27 de julio de 2018, las funciones como Profesional Universitario en la Unidad de Ingeniería son las siguientes:

1. Supervisar los contratos de obra, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, evaluando la oportunidad en la construcción de la obra, la utilización de recursos y la calidad de los bienes y servicios contratados.

2. Orientar y resolver los requerimientos recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos y procesos referidos desde la unidad, para favorecer la correcta ejecución de los mismos según las políticas institucionales y la normativa legal.

3. Efectuar visitas de verificación a las obras con el fin de supervisar las etapas de ejecución y la labor realizada por el contratista, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y contractuales.

4. Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma decisiones.

5. Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.

J.G.T.H 600

6. Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participa en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.

7. Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.

8. Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.

9. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Uma jornada completa de lunes a viernes de 8 a.m.a 12 m y de 2 p.m. a 6 p.m.

Válida para documentación.

Flor Nelcy Giraldo Mejia

FLOR NELCY GIRALDO MEJIA
Jefe de Gestión del Talento Humano

Proyectó Cecilia V
Revisó Flor Nelcy Giraldo M

SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO
GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS
RUT. 52255135-1

SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO

CERTIFICA

Que el señor ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ, identificado con No. De cédula 1.093.214.355, laboro en nuestra compañía para el siguiente contrato:

- INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE REHABILITACION, PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION EN LA CARRETERA LA DORADA-NORCASIA-BERLIN-FLORENCIA TRAMO 3, SECTOR NORCASIA BERLIN (K42+800-K54-600) DEPARTAMENTO DE CALDAS
 - Cargo: Ingeniero Auxiliar de Interventoría
 - Dedicación 100%
 - Del 01 de Mayo de 2015 al 29 de Febrero de 2016

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de marzo de 2016, en la ciudad de Pereira.

SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO
Contratista
C.C. Archivo oficina

SANDRA VIVIANA FRANCO FERRO
DIR: Calle 101 No. 16D-12 El Palmar C.36 TELEFONOS: 320 8352867
CORREO ELECTRÓNICO: ingsandravivanafranco@gmail.com

CONSTANCIA INGENIERO ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

UNIDAD DE GESTION HUMANA

EL LIDER DE PROYECTO DE LA UNIDAD DE GESTION HUMANA DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

HACE CONSTAR

Que el Ingeniero **ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1093.214.355, laboró al servicio de la **ALCALDIA DE MANIZALES** en la Planta Temporal desde 21 de febrero de 2013 hasta el 15 de octubre de 2013, del 08 de noviembre de 2013 hasta el 15 de julio de 2014, y del 19 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y del 23 de enero de 2015 hasta el 19 de mayo de 2015. En la actualidad desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** adscrito a la Unidad de Gestión del Riesgo UGR.

Su vinculación fue A TERMINO FIJO Hasta el 19 DE MAYO DE 2015.

Las funciones desempeñadas fueron las siguientes:

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Planear, elaborar y presentar proyectos atinentes al área técnica para mitigar y superar situaciones de emergencia o desastre que se puedan presentar en el Municipio de Manizales.
2. Apoyar y participar activamente en las actividades realizadas por la OMPAD para garantizar la calidad y correcto desarrollo de dichas actividades aplicando la experticia profesional.
3. Apoyar los planes de contingencia para los diferentes fenómenos de orden natural y/o antrópico con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de las acciones y mitigar y superar situaciones de emergencia o desastre.
4. Elaborar actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité Local de Emergencias para apoyar las labores del comité a través de la participación activa en las reuniones.
5. Emitir conceptos técnicos, escritos y verbales de las diferentes consultas de la Administración y los ciudadanos para asesorar en materia técnica, relacionada con la naturaleza del cargo, procedimientos y actuaciones que se realizan en la Administración Central.
6. Visitar oportunamente los sitios y lugares estratégicos del municipio, para evaluar riesgos de desastres y emprender programas y proyectos que se requieran para la prevención, atención y recuperación de emergencias.
7. Apoyar la coordinación del Comité Local de Emergencias del Municipio, el cual planea, programa y ejecuta todas las acciones tendientes a prevenir los desastres o a conjurar los efectos dañinos una vez ocurridos, con el fin de contribuir a la protección de la vida, la integridad personal y los bienes de los residentes y procurar la recuperación (rehabilitación / reconstrucción) de las áreas

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Alcaldía de Manizales
Más Oportunidades

Secretaría de Servicios Administrativos

CONSTANCIA INGENIERO ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ

afectadas en el Municipio.
8. Proyectar, dentro de los términos legales, las respuestas a derechos de petición y/o recursos que se impongan, para dar solución a las inquietudes de los usuarios.
9. Atender y asesorar a los usuarios, de una manera oportuna, para valorar sus necesidades y tramitar las soluciones correspondientes.
10. Elaborar informes de gestión cuando el jefe inmediato o una entidad correspondiente lo solicite, para informar acerca de la ejecución de sus actividades y los resultados obtenidos, y remitir, cuando sea necesario, los casos que no sean de su competencia.
11. Realizar las demás funciones que le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Se expide con destino a trámites PERSONALES.

Manizales, 17 de enero de 2017.

CARLOS ARTURO YELA GOMEZ
Líder de Proyecto de Gestión Humana

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

AGUAS MANANTIALES
DE PÁCORA
S.A E.S.P

EL GERENTE DE LA EMPRESA
AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P

CERTIFICA QUE:

Que el Ingeniero Civil **ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMÍREZ** con Cédula de Ciudadanía No. 1.093.214.355 expedida en Santa Rosa de Cabal se desempeñó en el cargo de Gerente de la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, desempeñando las siguientes funciones:

- Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta el área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.
- Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- Identificar el diagnóstico de la situación del servicio del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de Acueducto y Alcantarillado conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.

- Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan de desarrollo institucional de los proyectos especiales y de los programas de prevención de expansión y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan la ley de Servicios Públicos domiciliarios.
- Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.
- Velar por la validez científica y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos) la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco de la Ley 142 de Servicios Públicos, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- Garantizar el establecimiento del sistema de auditoría para los servicios públicos y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- Garantizar la aplicación de un sistema de información de servicios públicos, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Desarrollo Económico y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- Crear, fusionar o suprimir de conformidad a la estructura de planta de cargos aprobada por la Junta Directiva, los empleos que se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Empresa, señalar sus funcionas especiales y

promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.
fijar las asignaciones salariales dentro de la estructura general de funciones y escalas salariales aprobados por la Junta Directiva.

- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos.
- Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencia y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- Contratar el Jefe de la Unidad de Control Interno con el fin de ejercer las funciones de la entidad.
- Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.
- Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional
- Expedir los Manuales Específicos de Funciones y Procedimientos de la Empresa.

Para constancia se firma en Pácora, Caldas a los 18 días del mes de noviembre de 2014.

LUIS FRANCISCO FLORIAN BARRERA
Gerente

El INGENIERO NESTOR RAMIREZ CUARTAS EN CALIDAD DE PERSONA NATURAL.

CERTIFICA

Que el señor: ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1093214355, prestó los servicios al ingeniero NESTOR RAMIREZ CUARTAS adscrito con contrato definido desde el 9 de agosto de 2011, hasta el 30 de diciembre del 2012, desempeñando las labores de INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA, desempeñando las siguientes funciones:

Prestar apoyo para el control de la ejecución presupuestal de los proyectos que sean designados.

Prestar apoyo en la asesoría durante la ejecución de la obra garantizando que la ejecución de la obra sea acorde con los diseños planteados, y que cumpla con la disponibilidad presupuestal y estén debidamente coordinados y completos para la ejecución de la obra.

Prestar apoyo a la revisión y asesoría a la coordinación de la obra realizada.

Prestar apoyo con vigilar el cumplimiento de las actividades previas, control de pólizas, control a los contratos de estudios técnicos y de ingeniería y control sobre los tramites administrativos.

Prestar apoyo con el correcto desarrollo de los planos y por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuada a la obra. Los informes correspondientes para certificar sus actividades de control, vigilancia.

Prestar apoyo con el control a las especificaciones de materiales, con los ensayos de laboratorio designados para la obra y certificar su calidad.

Prestar apoyo con el Control el cumplimiento del contrato del constructor y vigilar el avance de la obra para lograr que ella se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados. Prestar apoyo con la vigilancia además el cumplimiento de las pólizas de garantía, los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal a los organismos nacionales y municipales y demás obligaciones contractuales y legales.

Prestar apoyo para autorizar las entregas de dineros al constructor y revisará los gastos que éste haga a fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente; autorizará la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisará la administración de los subcontratos. Prestar apoyo para aprobar el pago de las cuentas a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según las normas establecidas en los contratos y a las disposiciones que ordene la Ley. Prestar

apoyo para supervisar el almacén de la obra y exigirá al constructor los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control.

Prestar apoyo para la revisión y aprobación a los extractos contables periódicos que presente el constructor con el objeto de verificar el paso correcto de las sumas a cargo de la obra.

En las obras contratadas por el sistema de precios unitarios o precio alzado, prestar apoyo para verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad corresponda a lo establecido en los planos, especificaciones y contrato de construcción. Prestar apoyo para verificar que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista, dentro de los términos estipulados en el contrato. Prestar apoyo para estudiar y autorizará las cantidades de obra, analizar y acordar con el constructor los precios de los items no pactados en el contrato; estudiar y proponer a la entidad contratante las fórmulas de reajustes cuando éstas no estén pactadas y aprobará los reajustes que surjan en el transcurso del contrato.

Prestar apoyo como residente de interventoría en los siguientes contratos:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMTVA Y FINANCIERA DEL PROY. DE REH. VIAL DEL DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA APROBADOS POR COLOMBIA HUMANITARIA QUE COMPRENDE: Rehabilitación vía Puente Tierra - Jiguales - Calima - El Darién - Madroñal - Tableros". Plazo de ejecución 6 meses.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE OBRA " CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE AGUAS LLUVIAS ALTO CANGREJO EN EL SECTOR DE LOS BARRIOS LAS MALVINAS, SANTA BÁRBARA, ALTO CANGREJO, VILLA CANGREJO Y KENEDDY EN EL MUNICIPIO DE VIJES EL CUAL INCLUYE LA SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO, OBJETO DEL CONTRATO CVC NO. 0472 DE 2011. CONTRATO DE INTERVENTORÍA PARA EL SEGUIMIENTO DE OBRA "REPARACIONES MENORES EN EL DIQUE EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CAUCA, ZONA CALI SECTOR DE ALFONSO LOPEZ" CONTRATO CVC N° 639 DE 2011.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA GRUPO 2 PARA EL SEGUIMIENTO A " AJUSTES Y/0 REALIZACION SUFICIENTE DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALI" CONTRATO DE OBRA 4143.001-2011 ".

Ing. NESTOR RAMIREZ CUARTAS.
INTERVENTOR.

Santiago de Cali 29 de marzo de 2012.

CERTIFICADO

En la ciudad de Manizales actuando como contratante GENERS S.A. con NIT. 900675314 y el Ing. Andres Felipe Zuluaga Ramirez con c.c. 1093214355 y T.P. 63202207978 QND, actuando como Director de la consultoria y contratista, se reunieron el día 21 de junio del 2019, para celebrar el contrato de estudios y diseños.

Objeto: Estudio de Suelos y Análisis de estabilidad de ladera para desafectación del predio con afectación de amenaza y riesgo medios por deslizamiento, topografía, al predio Rancho alegre Km 1 Vía Manizales – Pereira.

Valor: $10.000.000 (Diez Millones de Pesos MCTE)

Fecha de Inicio: 21 de Junio de 2019.

Fecha de Terminación: 11 de enero de 2020.

El contrato se liquidó a feliz término, y tuvo un cumplimiento del 100%, se firma el 12 de febrero de 2020.

Atentamente



Gonzalo Gonzaga
Representante GENERS S.A
Contratante

CERTIFICADO

En la ciudad de Manizales actuando como contratante JHON ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ con c.c. 75087811 y el Ing. Andres Felipe Zuluaga Ramirez con c.c. 1093214355 y T.P. 63202207978 QND, actuando como Director de la consultoria y contratista, se reunieron el día 21 de junio del 2019, para celebrar el contrato de estudios y diseños.

Objeto: Análisis de estabilidad de ladera, y estudio de suelos para una edificación de 3 niveles, y desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 1-04-0278-0036-000, localizado en el barrio El Bosque en la Calle 16ª no. 26-62, Municipio de Manizales.

Valor: $9.000.000 (Nueve Millones de Pesos MCTE)

Fecha de Inicio: 15 de Julio de 2019.

Fecha de Terminación: 11 de Diciembre de 2019.

El contrato se liquidó a feliz término, y tuvo un cumplimiento del 100%, se firma el 11 de diciembre de 2020.

Atentamente



JHON ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ
Contratante

CERTIFICADO

En la ciudad de Manizales actuando como contratante MATEO GIL PÉREZ con c.c. 75087811 y el Ing. Andres Felipe Zuluaga Ramirez con c.c. 1093214355 y T.P.63202207978 QND, se reunieron el día 21 de diciembre del 2019, para celebrar el contrato de estudios y diseños.

Objeto: Análisis de estabilidad de ladera, y estudio de suelos para una edificación de 4 niveles, y desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 1-02-0210-0006-000, localizado en el barrio Kenedy calle 61 No. 34C-01, y que planeación la desafecto mediante resolución no. 0119 1 de junio de 2020, Municipio de Manizales.

Valor: $40.000.000 (Cuarenta Millones de Pesos MCTE)

Fecha de Inicio: 21 de diciembre de 2019.

Fecha de Terminación: 1 de junio del 2020.

El contrato se liquidó a feliz término, y tuvo un cumplimiento del 100%, se firma el 1 de junio de 2020.

Atentamente,



MATEO GIL PÉREZ
C.C 1093215244
CONTRATANTE

CERTIFICADO

En la ciudad de Aguadas actuando como contratante el arquitecto Hector Javier Villa Salazar con tarjeta profesional 1770021621 CDS con e.e. 10233018 de Manizales Caldas mediante contrato No. 012 de junio 2 del 2014 contrato al Ing. Andres Felipe Zuluaga Ramirez con cc 1093214355 y T.P. 63202207978 QND, para realizar estudios y diseños que tiene como objeto: "Realizar estudios y diseños de la casa campesina, construcción en bareque, mapia, madera, declarado como Patrimonio Local Nacional Arquitectónico, Aguadas Caldas", con un valor de ochenta y cinco millones de pesos MCTE $85.000.000.

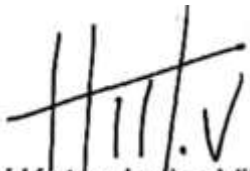
Fecha de inicio: 2 de junio de 2014

Fecha de finalización: 19 de diciembre de 2014

Valor final: $85.000.000 ochenta y cinco millones de pesos MCTE.

El contrato se liquidó a feliz término, y tuvo un cumplimiento del 100%, se firma el 19 de diciembre de 2014.

Atentamente



Héctor Javier Villa Salazar
Tel.3146590797
hejavilla@live.com
Contratante

Escaneado con CamScanner

CONSORCIO ACUASERVICIOS JURADÓ 2021
NIT: 901.544.350-6

CERTIFICA:

El ingeniero ANDRES FELIPE ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía número de 1.093.214.355, en su calidad de geotecnista, realizó los estudios de desafectación de amenazas del predio donde se proyecta la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua potable del proyecto de se relaciona a continuación:

Contrato de consultoría	N°008 de 2021
Contratista	Consorcio Acuaservicios Juradó 2021
Representante Legal	Carlos Alberto López Herrera
Objeto	Estudios y diseños para la construcción de obras complementarias para adecuación y puesta en marcha del sistema de acueducto del área urbana del municipio de Jurado.
Valor del contrato de consultoría:	$ 249.817.174
Plazo	Ocho (08) meses
Fecha de inicio	Febrero 23 de 2022
Fecha de terminación	Octubre 23 de 2022

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de septiembre de 2025.

Atentamente,

Carlos Alberto López Herrera
C.C.: 10.240.675 de Manizales
Representante Legal: Consorcio Acuaservicios Juradó 2021
NIT. 901.544.350-6

GEÓLOGA



FORMACIÓN ACADÉMICA

- Especialización Tecnológica en Implementación de Sistemas de Información Geográfica SENA, 2018
- Geología Universidad de Caldas, 2014
- Bachiller Académico Colegio Labouré, 2006

OTROS CONOCIMIENTOS

- Manejo de Software ArcGis.
- Planificación, elaboración y ejecución de proyectos licitatorios en el gremio de la construcción.

IDIOMAS

• Idioma Inglés Intermedio
Nivel Oral: Intermedio | Escrito: Intermedio

CONTACTO

daina1408@gmail.com

310 571 8318

Calle 34 # 10B-01 Mz B Casa 45, Quintas del Norte

Daina Zamira Bedoya Ospina

Daina Zamira Bedoya Ospina

GEÓLOGA ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Geóloga con 8 años de experiencia en obras civiles, especializada en manejo de drones y geoprocesamiento de imágenes satelitales. Experta en ArcGIS, proyectos ambientales y gestión del riesgo. Amplia experiencia en la elaboración de licitaciones y análisis de datos para diversos proyectos.

EXPERIENCIA LABORAL

Geóloga

Santa Rosa de Cabal, Risaralda
Octubre 2023- Diciembre 2023

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Secretaría de Infraestructura en emitir conceptos geológicos para la construcción de proyectos de obras civiles como puentes, vías y estructuras de contención.

Geóloga

Santa Rosa de Cabal, Risaralda
Junio 2019- Febrero 2024

INGENIERO JULIÁN ANDRÉS RÍOS RÍOS

- Estudios detallados, análisis de estabilidad y evaluación de amenaza y riesgo en proyectos de urbanización.
- Adquisición e interpretación de información geográfica, necesaria para la conformación de la cartografía perteneciente a los diferentes proyectos.
- Creación de mapas digitales a partir de imágenes satelitales y fotos aéreas.
- Uso de los software AUTOCAD 3D, Google Earth, Global Mapper y Arcgis para el geoprocesamiento de los datos espaciales, en vías terrestres.
- Estudios y diseños Geológicos y Geotécnicos, para la construcción de obras civiles.

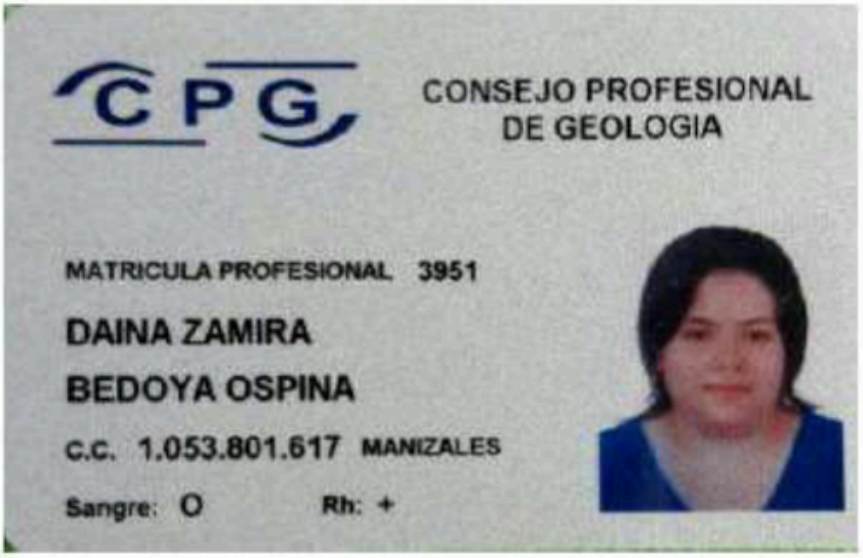
Geóloga

Pereira, Risaralda
Mayo 2019- Mayo 2024

INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS S.A.S

- Planificación y ejecución de Obras Civiles.
- Elaboración y ejecución de aspectos técnicos de contratación pública y privada.
- Soporte técnico en la elaboración de levantamientos topográficos y estudios de suelo para obras civiles.

ANEXOS


CPG

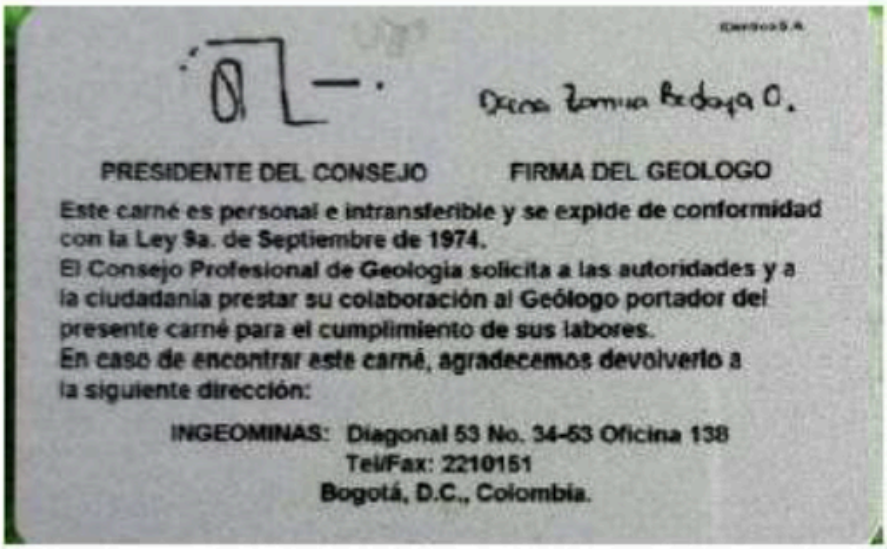
CONSEJO PROFESIONAL
DE GEOLOGIA

MATRICULA PROFESIONAL 3951

DAINA ZAMIRA
BEDOYA OSPINA

C.C. 1.053.801.617 MANIZALES

Sangre: O Rh: +


Daina Zamira Bedoya O.

PRESIDENTE DEL CONSEJO FIRMA DEL GEOLOGO

Este carné es personal e intransferible y se expide de conformidad con la Ley 9a. de Septiembre de 1974.
El Consejo Profesional de Geología solicita a las autoridades y a la ciudadanía prestar su colaboración al Geólogo portador del presente carné para el cumplimiento de sus labores.
En caso de encontrar este carné, agradecemos devolverlo a la siguiente dirección:

INGEOMINAS: Diagonal 53 No. 34-53 Oficina 138
Tel/Fax: 2210151
Bogotá, D.C., Colombia.

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

La Universidad de Caldas

en atención a que

Daina Zamira Bedoya Ospina

C.C. No. 1053801617 de MANIZALES

ha cumplido los requisitos que los estatutos exigen, le confiere el título de

GEÓLOGA

y le expide el presente diploma. En testimonio de ello,
se refrenda con las firmas y registro respectivos

Rector

Secretario General

Manizales, 30 de enero de 2015

Oficina de Registro Académico Folio 174/852 del libro N° 5

N° 33573

REGIONAL RISARALDA
CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 47592165 - 17/04/2018

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: DAINA ZAMIRA BEDOYA OSPINA, Con Cedula de Ciudadania No. 1.053.801.617

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA

En constancia de lo anterior se firma la presente en Pereira, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
EVELIO GIRALDO SAAVEDRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EVELIO GIRALDO SAAVEDRA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL RISARALDA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9121001504988CC1053801617A.

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que la profesional Daina Zamira Bedoya Ospina identificada con cedula de ciudadanía 1053801617 y con tarjeta profesional N°3951 trabajó como Geologa en los siguientes proyectos:

- **GENERS S.A**

Objeto: Estudio de Suelos y Análisis de estabilidad de ladera para desafectación de predio con afectación de amenaza y riesgo medios por deslizamiento, al predio Rancho alegre Km 1 Vía Manizales – Pereira

Valor: $2.000.000
Fecha Inicio: 21 de junio de 2019.
Fecha de Terminación: 11 de enero de 2020.

- **JHON ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ**

Objeto: Análisis de estabilidad de ladera, y estudio de suelos para una edificación de 3 niveles, y desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 1-04-0278-0036-000, localizado en el barrio El Bosque en la Calle 16ª no. 26-62, Municipio de Manizales

Valor: $2.000.000
Fecha Inicio: 15 de julio de 2019.
Fecha de Terminación: 11 de diciembre de 2019.

- **MATEO GIL PEREZ**

Objeto: Análisis de estabilidad de ladera, y estudio de suelos para una edificación de 4 niveles, y desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 1-02-0210-0006-000, localizado en el barrio Kenedy calle 61 No. 34C-01, y que planeación la desafecto mediante resolución no. 0119 1 de junio de 2020, Municipio de Manizales.

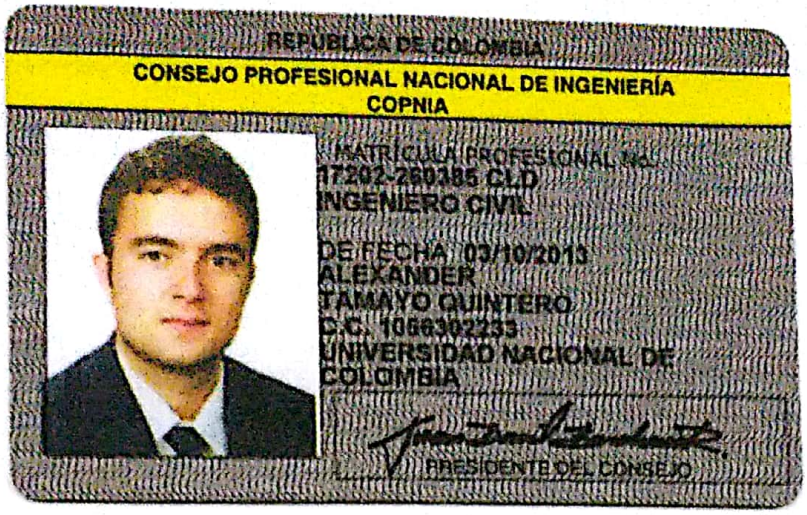
Valor: 4.000.000
Fecha Inicio: 21 de Diciembre de 2019.
Fecha de Terminación: 1 de junio de 2020

Cordialmente,



ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ
T.P. 63202207978
ESP. GEOTECNIA
ESP. VIAS Y TRANSPORTE
MS. GEOTECNIA
CEL:3104909061

INGENIERO PREDIAL



Señales Ltda.

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 636 5364 Bogotá D.C.
01 8000 116590

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 2917

El consejo de Facultad en su sesión del día 18 de junio de 2013 - Acta No.21

CONSIDERANDO QUE

Alexander Tamayo Quintero

C.C. 1.056.302.233 de Aránzazu

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Ingeniero Civil

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0136178 *consignado en el Registro No.* 2955, Folio 98 del Libro No. 4

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 18 días del mes de junio de 2013

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES

FACULTAD DE

Ingeniería y Arquitectura

ACTA DE GRADO NÚMERO 805

El consejo de Facultad en su sesión del día 18 de febrero de 2014 - Acta No. 07

CONSIDERANDO QUE

Alexander Tamayo Quintero

C.C. 1.056.302.233 de Aránzazu

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Ingeniería Hidráulica y Ambiental

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 35205 *consignado en el Registro No.* 805, Folio 54 del Libro No. 2

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Manizales, a los 18 días del mes de febrero de 2014

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

Scanned by CamScanner

Universidad® Católica de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03276 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado

No. 21

En la ciudad de Manizales, el día 4 de abril de 2025, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos del Territorio y Valuación Inmobiliaria

a

Alexander Tamayo Quintero

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1056302233 de Aranzazu(Caldas), quien cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. 28 Folio 8-215.

Modalidad de grado: Monografía.

Título: *"Estudio comparativo del costo beneficio entre las metodologías LEED, EDGE, BREEAM & casa Colombia, en un proyecto residencial; estudio de caso del edificio "Chinchiná" en Chinchiná, Caldas".*

Tutor de trabajo de grado: *Pineda Suárez Andrés Felipe* No. de CC: 75085084

En fé de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 4 de abril de 2025.

Dra. Martha Liliana Marín Cano
Rectora

Mgr. Catalina Triana Navas
Secretaria General

Universidad Católica de Manizales — Obra de Iglesia de la Congregación — Hermanas de la Caridad Dominicas de La Pre[illegible]n de la Santísima Virgen

Powered by CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre la

Universidad® Católica de Manizales

Personería Jurídica según decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales y Resolución 03275 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconociendo que

Alexander Tamayo Quintero

C.C. 1,056,302,233 de Aranzazu (Caldas)

Cumplió con todos los requisitos reglamentarios,
le confiere el título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos del Territorio y Valuación Inmobiliaria

Código SNIES: 104440

Expedido en la ciudad de Manizales (Colombia) a los 4 días del mes de abril de 2025

Dra. Martha Liliana Marín Cano
Rectora

Mgr. Catalina Triana Navas
Secretaria General

Folio 8, Registro 215, Libro de Grados 28

La **Universidad Católica de Manizales** *es una Institución de Educación Superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional*

Powered by CamScanner

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 37
31 DE MARZO DE 2025

Por medio del cual se
"Otorga Distinción Meritoria a un Trabajo de Grado"

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

a. Que la Universidad Católica de Manizales otorga distinciones especiales a productos académicos, investigativos o de proyección social que se destaquen por su calidad, pertinencia e impacto evidenciados en procesos de transferencia y aplicación del conocimiento, conforme a lo estipulado en el artículo 88 del Reglamento Académico y en el Sistema Institucional de Investigación.

b. Que el trabajo de grado **"Estudio comparativo del costo beneficio entre las metodologías LEED, EDGE, BREEAM y CASA COLOMBIA, en un proyecto residencial; estudio de caso del edificio "Chinchiná" en Chinchiná, Caldas"** de los estudiantes de la Especialización en Gerencia de Proyectos del Territorio y Valuación Inmobiliaria, **María Juliana Vallejo Ramírez** identificada con C.C. No. 1.053.810.669, **Julián Felipe Jiménez Cortés** identificado con C.C. No. 91110626 y **Alexander Tamayo Quintero** identificado con C.C. No. 1.056.302.233, es un trabajo muy interesante y el cual se puede replicar en constructoras, instituciones que estén formulando diseños o propuestas de construcción de edificios nuevos, trasciende los objetivos y no solo se queda en un análisis, llega a lograr la elaboración de una metodología aplicable en entidades públicas y privadas en los temas de construcción.

c. Que el trabajo de grado **"Estudio comparativo del costo beneficio entre las metodologías LEED, EDGE, BREEAM y CASA COLOMBIA, en un proyecto residencial; estudio de caso del edificio "Chinchiná" en Chinchiná, Caldas"** cuenta con reconocimiento Institucional de Mario Herman Ramírez Botero - Especialista en Gerencia de Proyectos del Territorio y Valuación Inmobiliaria, reconociendo que el trabajo presentado tiene una metodología de gran interés, que sin duda será fundamental para discutir y validar con el equipo de trabajo, además que en la actualidad se encuentran comprometidos en mejorar estrategias y planes de acción, con el fin de cerrar brechas en el área de la sostenibilidad ambiental entendiendo que cada proyecto presenta sus particularidades y, por ende, es pertinente disponer de herramientas que simplifiquen la toma de decisiones de manera oportuna y eficiente en la estructuración de cada proyecto.

d. Que, ante la solicitud formal de la Dirección de Investigaciones y Posgrados, el Consejo Académico, en sesión del 31 de marzo de 2025, aprobó otorgar Distinción Meritoria al trabajo de grado para optar al título de Especialistas en Gerencia de Proyectos del Territorio y Valuación Inmobiliaria de las estudiantes **María Juliana Vallejo Ramírez, Julián Felipe Jiménez Cortés y Alexander Tamayo Quintero.**

Powered by CamScanner

ACUERDA:

Artículo primero: Otorgar **DISTINCIÓN MERITORIA** al trabajo de grado **"Estudio comparativo del costo beneficio entre las metodologías LEED, EDGE, BREEAM y CASA COLOMBIA, en un proyecto residencial; estudio de caso del edificio "Chinchiná" en Chinchiná, Caldas"** de los estudiantes **María Juliana Vallejo Ramírez, Julián Felipe Jiménez Cortés y Alexander Tamayo Quintero** de la **Especialización en Gerencia de Proyectos del Territorio y Valuación Inmobiliaria** con tutor de trabajo de grado: Andrés Felipe Pineda Suárez C.C. 75085084.

Artículo segundo: Reconocer que la metodología genera beneficios económicos a compradores y constructores y en especial beneficios ambientales, lo cual lleva a que esta monografía pueda ser expuesta a constructores, entidades relacionadas con la construcción, entidades certificadoras e instituciones públicas ya que se pueden sacar indicadores puntuales y globales a nivel de edificios y comunidades, demuestra un comparativo entre diferentes metodologías de certificación encaminadas a la sostenibilidad y a un beneficio ambiental, como elemento de originalidad.

Artículo tercero: Hacer entrega del presente Acuerdo en nota de estilo en ceremonia de grado a realizarse el 04 de abril de 2025.

Artículo cuarto: Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad de Admisiones y Registro Académico y a la Dirección del Programa para su archivo en la historia académica de los estudiantes.

Comuníquese y cúmplase.

Manizales, 31 de marzo de 2025

Dra. MARTHA LILIANA MARÍN CANO
Rectora

Mgr. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General

Powered by CamScanner

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente me permito certificar que el Ingeniero Alexander Tamayo Quintero identificado con cedula de ciudadanía 1056302233 y con tarjeta profesional N°17202-260385 CLD trabajo como diseñador en los siguientes proyectos:

- **GENERS S.A- CONTRATANTE**

Objeto: Estudio de Suelos y Análisis de estabilidad de ladera para desafectación de predio con afectación de amenaza y riesgo medios por deslizamiento, al predio Rancho alegre Km 1 Vía Manizales – Pereira

Valor: $6.000.000
Fecha Inicio: 21 de junio de 2019.
Fecha de Terminación: 11 de enero de 2020.

- **JHON ALEXANDER QUINTERO MARTINEZ- PROPIETARIO PREDIO**

Objeto: Análisis de estabilidad de ladera, y estudio de suelos para una edificación de 3 niveles, y desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 1-04-0278-0036-000, localizado en el barrio El Bosque en la Calle 16ª no. 26-62, Municipio de Manizales

Valor: $5.000.000
Fecha Inicio: 15 de julio de 2019.
Fecha de Terminación: 11 de diciembre de 2019.

- **MATEO GIL PEREZ- PROPIETARIO**

Objeto: Análisis de estabilidad de ladera, y estudio de suelos para una edificación de 4 niveles, y desafectación del predio con afectación de amenaza alta por deslizamiento, con ficha catastral No. 1-02-0210-0006-000, localizado en el barrio Kenedy calle 61 No. 34C-01, y que planeación la desafecto mediante resolución no. 0119 1 de junio de 2020, Municipio de Manizales.

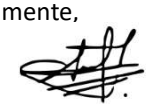
Valor: $30.000.000
Fecha Inicio: 21 de diciembre de 2019.
Fecha de Terminación: 1 de junio de 2020.

- **HECTOR JAVIER VILLA- ARQUITECTO CONSTRUCTOR**

Objeto: "Realizar estudios y diseños de la casa campesina, construcción en bareque, mapia, madera, declarado como Patrimonio Local Nacional Arquitectónico, Aguadas Caldas"

Valor: $85.000.000
Fecha Inicio: 2 de junio de 2014.
Fecha de Terminación: 19 de diciembre de 2014.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE ZULUAGA RAMIREZ
T.P. 63202207978
ESP. GEOTECNIA
ESP. VIAS Y TRANSPORTE
MS. GEOTECNIA
CEL:3104909061